



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares : Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasa-  
do, 1,50 pts. Suscripción:  
Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Jueves 27 de junio de 1946

Núm. 178

### S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
DECRETO de 17 de mayo de 1946 por el que se conceden los beneficios de adopción del Decreto de 23 de septiembre de 1939 para la reconstrucción del Monumento al Sagrado Corazón de Jesús en el Cerro de los Angeles ... ..	5162	Orden de 22 de junio de 1946 por la que se nombra para la Forensia del Juzgado de Instrucción de Alberique a don Ramón Bataller Ballester ... ..	5168
Otro de 31 de mayo de 1946 por el que se aprueba el Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad ... ..	5163	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
Orden de 5 de junio de 1946 por la que se amplía la de 8 de abril último relativa a enajenación y pignoración de valores mobiliarios ... ..	5167	Orden de 25 de junio de 1946 por la que se dispone que una vez terminados los exámenes de fin de curso en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, se desplace el Tribunal a Palma de Mallorca para proceder al examen de los alumnos de la Escuela Náutica particular de aquella capital ... ..	5169
Otra de 22 de junio de 1946 por la que se dispone que la Empresa que se cita quede comprendida en la inmovilización que establece la Orden de 8 de abril de 1946 ... ..	5167	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Destinos—Orden de 17 de junio de 1946 por la que se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sahara a los Suboficiales de Infantería que se relacionan ... ..	5167	Orden de 1 de junio de 1946 por la que se dispone la distribución del crédito consignado en el presupuesto de este Ministerio para adquisición de material de clases complementarias en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos ... ..	5169
Otra de 18 de junio de 1946 por la que se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sahara a los Tenientes de Infantería que se mencionan ... ..	5167	Otra de 11 de junio de 1946 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Palencia a don Honorato Manrique Velasco ... ..	5169
Otra de 19 de junio de 1946 por la que se destina a Mehalas al Sargento de Infantería don Manuel Gallego Cornejo ... ..	5167	Otra de 11 de junio de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de Máquinas (primer curso), de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar ... ..	5169
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 7 de junio de 1946 sobre agrupación de las Juntas Locales de Libertad Vigilada ... ..	5167	Otra de 11 de junio de 1946 por la que se aprueba provisionalmente el proyecto de Reglamento de régimen interior de la Escuela Elemental de Trabajo de Avilés. ... ..	5170
Otra de 9 de junio de 1946 por la que se nombra para la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de San Sebastián a don Ignacio Benthem Guille ... ..	5168	Otra de 11 de junio de 1946 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesor de «Composición decorativa (Escultura)» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia a don José Seiquer Zanón... ..	5170
Otra de 22 de junio de 1946 por la que se declara desierto el concurso para proveer las Forensias de categoría de entrada que se mencionan y ordenando su provisión ... ..	5168	Otra de 19 de junio de 1946 por la que se nombra a don Isidoro Izquierdo Carnero Catedrático numerario de la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad de Oviedo ... ..	5170
		Otra de 24 de junio de 1946 por la que se eleva a definitiva la Orden ministerial de corrida de escalas correspondiente al mes de abril y se adjudican las vacantes naturales del mes de mayo ... ..	5170

	Págs.		Págs.	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<b>AGRICULTURA.—Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.</b> —Ampliando el plazo para la presentación de proposiciones y para el acto de la apertura de pliegos en la licitación por contrata para la ejecución de las obras del camino forestal de Pinofranqueado al Pinar del Horcajo (primer trozo), en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres)... ..		
Orden de 22 de junio de 1946 por la que se declara de aplicación el apartado segundo del artículo 79 del vigente Texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, a quienes presten su servicio militar en la Milicia Universitaria ... ..	5172		5188	
Otra de 22 de junio de 1946 por la que se declara obligatoria para los propietarios de los inmuebles acogidos a los beneficios de la Ley de 25 de noviembre de 1944 la colocación en su fachada de la placa que se indica...	5173	<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.</b> —Resolviendo el concurso-oposición para la plaza de Mozo de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca ... ..		
			5188	
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		Jubilando al Portero Abelardo Torres Ruiz, por cumplir la edad reglamentaria ... ..	5188	
<b>GOBERNACION.—Instituto de Estudios de Administración Local.</b> —Convocando concurso para ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.		5173	<b>Dirección General de Bellas Artes.</b> —Disponiendo la rectificación y publicación de errores contenidos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Conservatorios.	
<b>JUSTICIA.—Subsecretaría.</b> —Rectificando errores del programa de las oposiciones a Secretarías de Juzgados Municipales de primera y segunda categoría, convocadas por Orden de 23 de mayo último ... ..		5173	5189	
<b>Dirección General de los Registros y del Notariado.</b> —Transcribiendo la lista de los señores Notarios que han sido admitidos a las oposiciones entre Notarios, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de mayo de 1946 ... ..		5174	Disponiendo la rectificación y publicación de errores contenidos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Bellas Artes ... ..	
<b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</b> —Autorizando al Rvdo. P. Fr. Bartolomé Redondo, Prior del Convento de los PP. Carmelitas de Tomelloso, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de octubre ... ..		5175	5189	
<b>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</b> —Escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado, totalizado en 31 de diciembre de 1945, contra el cual se puede reclamar con arreglo al artículo 113 del Reglamento orgánico de 27 de julio de 1943 ... ..		5176	<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera (Sección de Concesión y Construcción).</b> —Anunciando concurso público para la adjudicación de las obras del proyecto del trozo cuarto de la Sección primera y apeadero en la avenida de Calvo Sotelo (Recoletos), de los Enlaces Ferroviarios de Madrid ... ..	
			5190	
		<b>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</b> —Adjudicando definitivamente la subasta de «Terminación de las obras del muelle de ribera, trozo segundo, primera etapa», en el puerto de El Ferrol del Caudillo, a don Eloy Redondo Hernández ... ..	5192	
		Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de «Edificios (manipulación y lonja del pescado)», en el puerto de Pasajes, a don José Ignacio Yeregui ... ..	5192	
		Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de «Locales para industrias en pescadería», en el puerto de Málaga, a don Juan Muñoz Hernández ... ..	5192	
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>		

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 17 de mayo de 1946 por el que se conceden los beneficios de adopción del Decreto de 23 de septiembre de 1939 para la reconstrucción del Monumento al Sagrado Corazón de Jesús en el Cerro de los Angeles.**

El Decreto de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta preceptúa que el Estado podrá llevar a cabo la reparación o reconstrucción de edificios que tengan carácter de Monumento Nacional,

El Monumento al Sagrado Corazón de Jesús, en el Cerro de los Angeles, emplazado en el centro de la nación, es un Monumento Nacional, representación y símbolo de la fe religiosa y patriótica de España, que fué sacrilegamente profanado, volado con dinamita y totalmente destruido por las fuerzas marxistas, en nuestra Cruzada de Liberación.

Recogiendo el sentir unánime de la Nación, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aplican al Monumento del Sagrado Corazón de Jesús, en el Cerro de los Angeles, los beneficios de adopción a que se refiere el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve,

**Artículo segundo.**—La Dirección General de Regiones Devastadas llevará a cabo la ejecución de las obras con cargo a sus presupuestos del presente y de futuros ejercicios.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de lo que anteriormente se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

### DECRETO de 31 de mayo de 1946 por el que se aprueba el Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad.

Para dar cumplimiento a cuanto establece el apartado A) de la Base tercera de Ley de Sanidad de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros, y de acuerdo con el informe del Consejo de Estado,

#### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se aprueba el adjunto Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## REGLAMENTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE SANIDAD

### Objeto y fines

Artículo 1.º La Escuela Nacional de Sanidad, con sus Escuelas filiales de Puericultura, Tisiología u otras que se creen, dependerá del Ministerio de la Gobernación, a través de la Dirección General de Sanidad, constituyendo una institución de interés primordial de dicha Dirección, incluida dentro del grupo F, «Servicios Especiales», a que hace referencia la base primera de la Ley de Sanidad.

La Escuela Nacional de Sanidad tendrá como misión genérica la enseñanza y la investigación sanitaria. Por su carácter de Escuela Especial, por la preparación de su personal técnico y por el sentido esencialmente práctico que ha de imprimirse a sus enseñanzas, a dichas funciones se agregan la epidemiología y de Medicina Social y la de preparación de elementos sanitarios.

### Función docente

Art. 2.º La función docente queda perfectamente encajada dentro de la Universidad española con el nuevo y peculiar carácter de una Escuela de Post-Graduados, en donde se atiende a la formación de especialistas sanitarios entre Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios y, en general, entre profesionales de muy distintos grados.

La labor de la Escuela Nacional de Sanidad quedará concretada en las siguientes funciones:

- a) Preparación de Oficiales Sanitarios.
- b) Formación sanitaria de especialistas médicos al servicio de la Sanidad Nacional.

- c) Preparación técnica de Diplomados de Sanidad.
- d) Instrucción y formación de Médicos especialistas de Higiene Escolar.
- e) Enseñanza de la Epidemiología e Higiene Escolar a los Maestros.
- f) Preparación del personal auxiliar sanitario, muy preferentemente Instructoras Sanitarias y Agentes Sanitarios.
- g) Perfeccionamiento científico de los Sanitarios y extensión cultural de los problemas de este orden que requieran para su solución una comprensión y activa colaboración ciudadana.

### Investigación

Art. 3.º Toda la labor que realice la Escuela Nacional de Sanidad estará orientada y ejecutada dentro de un plan y método que la haga susceptible de constituir material de investigación. Además de ello, la Escuela Nacional de Sanidad auxiliará o promoverá planes que tengan este carácter, destinados a cooperar al mejor conocimiento o solución de las cuestiones sanitarias. En este aspecto científico, dentro de su propia autonomía de iniciativa y realización, la Escuela Nacional de Sanidad actuará de acuerdo con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

### Epidemiología y producción

Art. 4.º Bajo el control directo de la Dirección General de Sanidad, la Escuela Nacional de Sanidad realizará una constante labor epidemiológica, teniendo establecido, a través de la Oficina de Estadística, una vigilancia constante de la situación sanitaria de todo el territorio nacional, con inclusión de las zonas coloniales.

En colaboración con las Jefaturas Provinciales de Sanidad, estudiará las condiciones en que se desenvuelven las Luchas contra las epidemias locales y auxiliará a estos Organismos provinciales o a los locales autónomos en acontecimientos epidémicos, cuando la Dirección General de Sanidad así lo disponga. Para estos fines epidemiológicos, un Médico de la Brigada Sanitaria Central, que ejercerá sus funciones con carácter de agregado en comisión en la Escuela Nacional de Sanidad, servirá de enlace técnico entre ambas instituciones.

Siempre que la doble finalidad de actuación epidemiológica y de enseñanza así lo aconseje, la Dirección General de Sanidad podrá encomendar a la Escuela Nacional de Sanidad la gestión directa de ciertas Luchas sanitarias.

La producción de ciertos elementos sanitarios necesarios para el cumplimiento de la misión epidemiológica será señalada trimestralmente en relación y cuantía, por la Dirección General de Sanidad. La preparación de material para la enseñanza se acomodará a las necesidades de ésta.

### Del Alto Patronato directivo

Art. 5.º La Escuela Nacional de Sanidad estará regida por un Alto Patronato integrado por el Ministro de la Gobernación como Presidente, el Ministro de Educación Nacional, el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, Directores generales de Sanidad y Enseñanza Universitaria, Rector de la Universidad de Madrid y el Director de la Escuela Nacional de Sanidad, que actuará como Secretario. Por su carácter y rango, los cargos del Patronato de la Escuela Nacional de Sanidad serán indelegables.

Art. 6.º La razón y la misión de este Alto Patronato es garantizar una coordinación en el orden docente, de las Leyes de Sanidad y de Ordenación Universitaria y de las disposiciones de orden inferior que de ambas se deriven. Con esta fin serán funciones suyas, las siguientes:

- a) Establecer concertos entre ambos Ministerios, de la Gobernación y de Educación Nacional, para la prestación a los escolares de servicios de medicina preventiva eficiente y totales.
- b) Organizar de modo completo los servicios de Higiene Escolar, señalando los derechos y deberes de uno y otro Ministerio.
- c) Redactar todos los planes de coordinación de la Sa-

idad Civil, con los servicios del Ministerio de Educación Nacional.

d) Señalar las orientaciones a seguir en la enseñanza de la Escuela Nacional de Sanidad.

e) Sancionar anualmente los planes de estudios y programas de los cursos generales que sean presentados por el Director de la Escuela.

f) Realizar por medio del Inspector Delegado la supervisión del espíritu, gestión y trabajo del personal docente de la Escuela.

g) Informar las propuestas de nombramientos y cese del personal docente que por la Dirección de la Escuela sean hechas al Ministerio de la Gobernación.

h) Informar en todos los expedientes que para la concesión de premios o imposición de sanciones se incoen al personal docente.

i) Proponer al Ministerio de la Gobernación la inclusión en el Presupuesto de la Dirección General de Sanidad las consignaciones que se juzguen precisas, al de Educación Nacional y otros Departamentos las que con el carácter de subvención estime deban cifrar, y señalar los derechos de expedición de Títulos y Diplomas.

j) Proponer al Ministerio de la Gobernación la distribución de gastos dentro de las partidas presupuestarias consignadas expresamente para la Escuela Nacional de Sanidad, subvenciones del Ministerio de Educación Nacional, Patronato Nacional Antituberculoso, Institutos Provinciales de Sanidad y de otras organizaciones oficiales o privadas. Estas propuestas, tanto en lo que respecta al personal como a material, habrán de atenerse a las consignaciones señaladas y en ningún caso supondrán un aumento de gastos ni nuevas cargas presupuestarias.

#### De la Dirección y el Profesorado

Art. 7.º La Escuela Nacional de Sanidad tendrá a su frente un Director al quien estará encomendada, en el orden docente, la orientación didáctica, la disciplina y la organización general de la actividad científica de la Institución, y la buena marcha de los servicios epidemiológicos, todos dentro de las líneas generales y del espíritu de este Reglamento.

El Director representará a la Escuela en cuantos actos pedagógicos, administrativos y oficiales, nacionales o internacionales lo exijan, y sólo podrá delegar su función directora en casos concretos y con autorización de la Superioridad, en el Jefe de la Sección de Estudios, siendo en todo caso responsable de la buena marcha de la Institución ante la Dirección General de Sanidad y Alto Patronato.

El Director de la Escuela quedará encargado de la docencia de una de las disciplinas escolares elegida por él, de acuerdo con su preferente orientación científica.

El nombramiento de Director de la Escuela se hará en lo sucesivo por el Ministerio de la Gobernación mediante concurso de méritos entre Doctores en Medicina, que sean funcionarios del Cuerpo de Sanidad Nacional, con más de diez años de servicios efectivos, en éste y que, además, sean catedráticos de Facultad o se hayan distinguido, notoriamente por sus trabajos de investigación científica o publicaciones de carácter sanitario. En este último caso corresponde al Consejo Nacional de Sanidad informar si el solicitante cumple exactamente dichas condiciones. El concurso será juzgado por el Alto Patronato de la Escuela.

Art. 8.º Ejercerá las funciones de Subdirector el Jefe de la Sección de Estudios, a quien, además de la enseñanza que tenga encomendada, corresponderá suplir al Director en los casos señalados, el mantenimiento de la disciplina dentro de la Escuela, la ordenación de estudios y la vigilancia de trabajos del personal y de cuantos servicios le sean delegados permanentemente por el Director.

Art. 9.º Los Profesores tendrán, según los casos, el carácter de numerarios y extraordinarios. Los primeros serán designados por concurso y los segundos se nombrarán de modo directo. Los Profesores numerarios serán elegidos entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional con el siguiente orden de preferencia:

a) Haber desempeñado por oposición la misma o análoga Cátedra en la Escuela Nacional de Sanidad.

b) Tener, al promulgar la Ley de Sanidad, el nombramiento en propiedad de Jefe de Servicios del Instituto Nacional de Sanidad, sin nota desfavorable.

c) Haber desempeñado labor docente en la Escuela Nacional de Sanidad, sin nota desfavorable.

d) Tener el título de Catedrático de Universidad de la misma o análoga disciplina.

Art. 10. El Patronato, oyendo previamente al Consejo Nacional de Sanidad, decidirá el concurso y tendrá facultades, en caso de haber quedado desierto, para anunciar la plaza a oposición libre o nombrar directamente profesores extraordinarios entre Catedráticos de Universidad o personal de notoria solvencia en la especialidad.

Art. 11. El Profesor de Epidemiología General y Especial tendrá a su cargo el control de los servicios de Lucha Epidemiológica y de producción.

Art. 12. Entre los Profesores numerarios y extraordinarios deberán figurar Farmacéuticos y Veterinarios con acreditada preparación sanitaria. El nombramiento de los numerarios será hecho preferentemente entre el personal farmacéutico y veterinario procedente del Instituto Nacional de Sanidad que, con carácter propietario han sido confirmados en sus cargos dentro de este nuevo Centro.

Art. 13. Los servicios de Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad y filiales estarán rigurosamente unificados e integrados en sendas Secciones correspondientes a las propias de Sanidad Nacional, Tisiología, Puericultura, Enfermeras y otras Escuelas que se creen. El nombramiento de este personal será hecho por la Dirección General de Sanidad.

Art. 14. También existirá en la Escuela Nacional de Sanidad Profesores Ayudantes encargados de auxiliar a los titulares en sus trabajos, tanto técnicos como prácticos, y de sustituirlos cuando fuere necesario. Los nombramientos, que deberán recaer en turno preferente en el personal del Cuerpo de Sanidad Nacional, serán hechos por la Dirección General de Sanidad, a propuesta de la Dirección de la Escuela y previa aceptación del Alto Patronato.

Art. 15. El personal subalterno y auxiliar procedente del Instituto Nacional de Sanidad, confirmados en sus cargos en la Escuela Nacional de Sanidad, será acoplado en los distintos servicios de este último Organismo, adecuadamente al carácter de su nombramiento.

#### Junta técnica

Art. 16. La Dirección de la Escuela estará asesorada por una Junta Técnica constituida bajo su presidencia, por el Jefe de la Sección de Estudios, Jefe de la Sección de Epidemiología, dos Profesores de la Escuela, los Directores o Jefes de Estudios de las Escuelas Centrales filiales de la de Sanidad y tres Directores de Escuelas Departamentales de Sanidad, designados por la Dirección General de Sanidad.

Actuará de Secretario el Profesor numerario o auxiliar nombrado por el Director.

Art. 17. A la Junta Técnica compete: la distribución de los trabajos entre el personal docente, fijar el horario y duración de clases, admisión de alumnos, la vigilancia en la administración del presupuesto y fondo de la Escuela Nacional y sus filiales, la redacción de programas, y en general el examen de todas las cuestiones que le sean sometidas por el Director, por la Superioridad o por los mismos miembros que la forman.

La Junta Técnica, después de oír al inculcado, podrá expulsar de la Escuela, por acuerdo unánime o mayoritario, a aquellos alumnos que por su comportamiento no deban continuar en ella.

La Junta Técnica se reunirá cuando menos una vez por trimestre o cuando crea oportuno convocarla la Dirección de la Escuela, o lo pida, justificando por escrito el objeto de la reunión, tres de sus miembros.

Art. 18. Todas las cuentas de la Escuela Nacional de Sanidad y sus filiales, tanto las referentes a la inversión de las consignaciones presupuestarias como las procedentes de subvenciones y derechos de matrícula y expedición de títulos, deberán ser informadas por la Junta Técnica antes de ser sometidas a la aprobación de la Superioridad.

#### Enseñanzas sanitarias especiales

Art. 19. La Dirección de la Escuela Central de Puericultura será provista por el Catedrático de Pediatría de la Universidad de Madrid en las condiciones determinadas por el Decreto de Coordinación del Servicio Sanitario y asistencial con la enseñanza.

El Profesorado de la Escuela de Puericultura tendrá también, según se determine por el Alto Patronato, el carácter de numerario y extraordinarios. Los Profesores numerarios serán nombrados por concurso entre Médicos Puericultores que sean preferentemente Oficiales Sanitarios o Catedráticos Universitarios.

Art. 20. La provisión del personal docente de la Escuela de Tisiología y las de otras de especialidades que se creen, se adaptarán en todo lo posible al régimen establecido para la Nacional de Sanidad.

Art. 21. La Escuela Central de Instructoras Sanitarias estará dirigida por un Médico de Sanidad Nacional. En ocasión de vacantes será nombrado por concurso de méritos entre funcionarios de dicho Cuerpo, Doctores en Medicina, que además reúnan las condiciones de Catedráticos de Facultad, o que, sin serlo, se hayan distinguido por sus trabajos de investigación científica o publicaciones sanitarias. En este último caso corresponde al Consejo Nacional de Sanidad determinar si en el solicitante concurren estas circunstancias. El concurso será juzgado por el Alto Patronato de la Escuela.

El Profesorado de la Escuela de Instructoras Sanitarias estará constituido por el propio de la Escuela Nacional de Sanidad, que explicará las asignaturas de este carácter y el encargado de la preparación complementaria. Este último personal sea nombrado directamente por la Dirección General de Sanidad, a propuesta del Director de la Escuela de Instructoras y previa aceptación del Alto Patronato.

#### De los alumnos y planes de estudios

Art. 22. Anualmente, en el mes de septiembre, la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad someterá a la aprobación del Alto Patronato los planes de estudios y programas de los cursos generales, recibiendo las orientaciones que los miembros del mismo, con su especial autoridad, se sirva darle.

Art. 23. La Dirección General de Sanidad, oyendo al Director de la Escuela, determinará el número de alumnos que hayan de ser admitidos a cada uno de los cursos, firmará las convocatorias y fijará los derechos de matrícula.

#### Oficiales sanitarios

Art. 24. El curso de Oficiales Sanitarios dará comienzo el 1.º de noviembre. Constará de dos cuatrimestres de enseñanza teórico-práctica y tres meses de trabajos en el campo y en el medio epidemiológico. Al finalizar este curso de estudios, los alumnos dispondrán de un semestre para realizar una tesis de investigación.

Para este curso se hará una convocatoria especial con plazas limitadas, reservándose cierto número de ellas a farmacéuticos y veterinarios. Tendrán preferencia de admisión como alumnos Médicos, los que durante cinco años como mínimo hayan desempeñado en propiedad cargos sanitarios especiales como los del Servicio Antipalúdico, Institutos Provinciales de Sanidad, Laboratorios Municipales, Patronato de las Hurdas, Médicos del Protectorado de la Zona española de Marruecos y Colonias, Directores de Centros Primarios de Sanidad, Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria y Tisiólogos, Puericultores y Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional.

La Junta Técnica de la Escuela examinará los expedientes de los solicitantes, establecerá una selección atendiendo a los méritos de orientación profesional, publicaciones e idiomas que posean y hará la oportuna propuesta al Alto Patronato de la Escuela, que resolverá en la forma que estime justa.

Art. 25. Las pruebas escolares se efectuarán al fin del primer cuatrimestre, al terminar el segundo y al leerse las tesis de investigación sanitaria.

Las enseñanzas correspondientes al grado de Oficial Sanitario son exclusivas y privativas de la Escuela Nacional de Sanidad.

#### Especialistas sanitarios

Art. 26. Las enseñanzas de las Escuelas de Especialistas al servicio de la Dirección General de Sanidad (Escuelas de Puericultura, Tisiología, Dermatología y Enfermedades Sexuales, etc.), serán acopladas al plan general de Sanidad. El

ingreso en estos centros será hecho por concurso, atendiendo a la orientación científica, méritos y publicaciones de los aspirantes. Estos deberán estar en posesión del Diploma de Sanidad. Después de haber cursado sus estudios en la Escuela correspondiente a su especialidad, recibirán las enseñanzas complementarias de organización de Luchas y Administración Sanitarias Nacional y comparada en la Escuela Nacional de Sanidad, donde con la intervención del Profesorado especialista, serán realizadas las pruebas fin de curso.

Art. 27. La Escuela Nacional de Puericultura dará las enseñanzas especiales para la formación de Médicos Puericultores Sanitarios y Médicos Maternólogos Sanitarios, los cuales con esta denominación ingresarán en los servicios de la Dirección General de Sanidad.

Esta Escuela realizará también las enseñanzas de los Médicos Puericultores que con carácter libre o en otras Instituciones no estatales deban ejercer esta especialidad.

También se darán en ella las enseñanzas precisas para la formación de Auxiliares femeninos de Puericultura y las complementarias de Higiene y Puericultura a las Maestras Puericultoras.

Complemento de esta labor será la organización y gestión de la Obra de Propaganda de la cultura sanitaria maternal.

Art. 28. La Escuela de Tisiología, dentro del plan general de la Nacional, organizará los cursos oficiales de Tisiología para cubrir las necesidades del personal técnico en el Patronato Nacional Antituberculoso. Además realizará la enseñanza de la especialización tisiológica de los Médicos generales aspirantes a ejercer libremente la tisiología o a ocupar plazas de Tisiólogos en servicios ajenos al Patronato Nacional Antituberculoso.

Corresponde también a esta Escuela la docencia de las nociones precisas de la especialidad a los practicantes y personal subalterno de los Centros Tisiológicos, Dispensarios y Asistenciales.

#### Diplomados de Sanidad

Art. 29. La matrícula correspondiente a los Cursos de Diplomados de Sanidad será hecha en la Escuela Nacional y Departamentales. El número de alumnos será señalado en todas ellas por la Dirección General de Sanidad.

La selección de aspirantes será hecha atendiendo a los años de profesión, a la hoja de estudios, méritos de actualización sanitaria y publicaciones. La Dirección General de Sanidad, por medio de la Inspección de Servicios Médicos, de la General de Farmacia y de la de Veterinaria, hará la selección de aspirantes.

Art. 30. Las enseñanzas comprenderán todas las correspondientes al primer cuatrimestre del plan general de estudios de la Escuela, común con el de Oficiales Sanitarios.

Los alumnos farmacéuticos y veterinarios cursarán asignaturas complementarias y serán dispensados de algunas disciplinas esencialmente médicas. También para ellos habrán de realizarse enseñanzas prácticas especiales en relación con su profesión.

Las disciplinas correspondientes a la enseñanza de Diplomado Sanitario podrán cursarse en la Escuela Nacional o en las Escuelas Departamentales de Sanidad, pero las pruebas de fin de curso habrán de hacerse en la Escuela Nacional de Sanidad o con intervención de la misma. Estas serán realizadas en grupos de alumnos y en ejercicios comunes, que tendrán el carácter de oposición, ya que en sus resultados se expresará por el Tribunal, no sólo la insuficiencia de cada alumno, sino, mediante puntuación, el grado de ésta.

#### Instructoras sanitarias

Art. 31. La Escuela Central de Instructoras Sanitarias, como filial de la Nacional de Sanidad, tiene por misión la capacitación y formación profesional del personal femenino que intervenga como auxiliar técnico en la función sanitaria y social. Funcionará en régimen de internado.

Art. 32. El ingreso central en la Escuela de Instructoras Sanitarias será hecho por oposición entre Enfermeras previamente seleccionadas por las Jefaturas Provinciales de Sanidad y cuyos cupos serán señalados por la Dirección General de Sanidad, con arreglo a las necesidades de cada región. El programa de ingreso será propuesto por la Junta Técnica de la Escuela y sancionado por el Alto Patronato.

Art. 33. El programa de enseñanza comprenderá todas las disciplinas precisas para la formación de Instructoras Sanitarias polivalentes. Será cursado en tres semestres.

#### Obra de perfeccionamiento sanitario

Art. 34. La Obra de Perfeccionamiento Sanitario quedará encajada, a todos los efectos, tanto presupuestario como de organización, dentro del régimen administrativo y funcional de la Escuela Nacional de Sanidad. Los Institutos Provinciales de Sanidad seguirán consignando en sus presupuestos cantidades para la concesión de becas.

#### Otros planes

Art. 35. La enseñanza de la Higiene y de la Epidemiología escolar será hecha, en lo que respecta a los alumnos y planes, en la forma que se proponga por el Ministerio de Educación Nacional. Las enseñanzas serán dadas en la Escuela Nacional de Sanidad, en colaboración con los servicios de la Escuela de Puericultura.

Art. 36. Los cursos de capacitación de Auxiliares sanitarios y Agentes Sanitarios se darán en las Escuelas Nacional y Departamentales, con arreglo a los planes y convocatorias que se dicten por la Dirección General de Sanidad y en relación con los fines que señalen los Reglamentos de la Ley de Sanidad y las necesidades del servicio.

Art. 37. La Escuela Nacional y las Departamentales de Sanidad, aparte de los Cursos de formación de personal sanitario, dará otros libros, generales o monográficos, cuando la Dirección y la Junta Técnica así lo estimen, pudiendo expedir a los alumnos certificados de asistencia.

#### Pruebas finales

Art. 38. Las pruebas finales de curso se verificarán en todas las enseñanzas, agrupando las asignaturas y constituyendo los Tribunales que el Director de la Escuela y la Junta Técnica juzguen precisos, dando preferencia a las de carácter práctico.

El alumno que resulte suspenso en alguna de las pruebas de fin de curso perderá todo derecho a recibir el justificante de aptitud, no pudiendo repetir más que un nuevo curso.

#### De los títulos y diplomas

Art. 39. La más esencial labor docente de la Escuela Nacional de Sanidad estará dirigida, como ya ha sido señalado, a la formación de Oficiales Sanitarios y de Especialistas Sanitarios. Estos títulos representan la especialización superior en Higiene y Sanidad. Los que le reciban habrán de estar en posesión del de Licenciado o Doctor en Medicina, Farmacia o Veterinaria. En aquellos títulos quedará especificado el grupo de Facultad de origen (Oficial Sanitario Médico, Oficial Sanitario Farmacéutico y Oficial Sanitario Veterinario).

#### Título de Oficial Sanitario

Art. 40. El título de Oficial Sanitario Médico es indispensable:

- a) Para ingreso en el Cuerpo de Sanidad Nacional.
  - b) Para dirigir Centros Secundarios de Higiene.
- El título de Oficial Sanitario Médico, Farmacéutico o Veterinario se exigirá para desempeñar:
- a) Cargos dependientes de la Dirección General de Sanidad, con función inspectora, central o provincial.
  - b) Para ejercer la docencia de la Higiene y técnicas sanitarias en las Escuelas superiores Especiales.
  - c) Para desempeñar Jefaturas de Servicios en los Institutos Provinciales de Sanidad.
  - d) Para el nombramiento de Directores de Laboratorios Municipales.

#### Título de Especialista Sanitario

Art. 41. El título de Especialista Sanitario será exigido a todo el personal que con este carácter ingrese en los Servicios de la Dirección General de Sanidad.

#### Diploma de Sanidad

Art. 42. Tendrán que estar en posesión del Diploma de Sanidad:

- a) Los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios que por sus cargos tengan una función sanitaria inspectora.
- b) Los aspirantes a ingreso en las Escuelas Especiales de Sanidad (Puericultura, Tisiología, Dermatología, etc.)
- c) Los Médicos de Higiene Escolar.
- d) Los Médicos de Sanidad Colonial.
- e) Los Médicos de la Marina Civil, Inspectores de Emigración.
- f) Los Directores de Centros Primarios de Sanidad.

#### Otros títulos y diplomas

Art. 43. El Diploma de Maestra Puericultora será necesario para el ejercicio de la enseñanza en todas las Escuelas Oficiales de Párvulos y en los casos que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional.

#### De las Escuelas Departamentales de Sanidad y Provinciales de Puericultura

Art. 44. En los Institutos Provinciales de Sanidad de Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Las Palmas, Palma de Mallorca, Salamanca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valladolid, Valencia, Vizcaya, Zaragoza y en otros que por sus condiciones para la docencia determine la Dirección General de Sanidad, se crearán las correspondientes Escuelas Departamentales de Sanidad, que funcionarán en régimen de dependencia con la Escuela Nacional.

Su finalidad es realizar, dentro del ámbito regional, las misiones señaladas en los apartados c), d), f) y g) del artículo 2.º de este Reglamento.

Estarán regidas por el Jefe Provincial de Sanidad, quien actuará por delegación del Alto Patronato de la Escuela Nacional y de su Director. Formarán parte de sus cuadros docentes el Catedrático de Higiene de la Facultad de Medicina, Catedráticos de Farmacia y Veterinaria, personal del Cuerpo de Sanidad Nacional y Directores y personal técnico de los Institutos Provinciales de Sanidad y de los Laboratorios Municipales.

Administrativamente, funcionarán con cargo a los fondos de los Institutos Provinciales de Sanidad, incrementados con subvenciones que reciban del Patronato Nacional Antituberculoso, de la Dirección General de Sanidad, del Ministerio de Educación Nacional y de Entidades Profesionales.

Art. 45. Las Escuelas Provinciales de Puericultura, subordinadas a las Escuelas Nacionales, darán todas las enseñanzas correspondientes a la formación de Médicos Puericultores, Maestros Puericultores y Auxiliares femeninos de Puericultura.

Art. 46. En todas las Escuelas Departamentales de Sanidad y provinciales de Puericultura, el Reglamento de orden interno, el plan de enseñanza y la admisión de alumnos, habrán de ser aprobados por la Dirección General de Sanidad.

#### Relaciones y dependencias docentes con otros Centros

Art. 47. Para las necesidades de la enseñanza, sin perjuicio de las Organizaciones que se creen para este fin, la Dirección General de Sanidad asignará a la Escuela Nacional y a las Escuelas Departamentales un cierto número de instalaciones dispensariales, Centros de Higiene, Nosocomios y otros similares. Estas Instituciones tendrán con la Escuela, en unos casos, carácter de dependencia, y en otros, de simple relación con finalidad docente.

Art. 48. Dependerá directamente de la Escuela Nacional de Sanidad el Centro de Higiene de Vallecas, cuyos servicios y dotaciones serán acopladas a esta nueva faceta funcional. Su Director tendrá a todos los efectos la consideración de Profesor de la Escuela.

Serán asignados también a la Escuela Nacional de Sanidad y utilizadas preferentemente con fines de enseñanza, las instalaciones sanitarias dispensariales, especiales o polivalentes que para servicio de los escolares existen en la

actualidad o se creen en lo sucesivo por convenio de los Ministerios de la Gobernación y de Educación Nacional.

Art. 49. El Centro Técnico de Farmacobiología, a través de la Inspección General de Farmacia, colaborará estrechamente en la enseñanza de los Farmacéuticos candidatos a Oficiales Sanitarios o Diplomados de Sanidad.

Art. 50. El Instituto de Biología Animal será utilizado, previo asenso y en las condiciones que se determinen por el Departamento Ministerial correspondiente, en las enseñanzas que los alumnos veterinarios cursen en la Escuela Nacional de Sanidad.

Art. 51. El Hospital del Rey será el Centro de Enseñanza de enfermedades infecciosas cuya disciplina docente estará a cargo de su Director, auxiliado por el personal médico de Sanidad a sus órdenes.

Art. 52. La Enseñanza de Higiene del Trabajo e Industrial será dada por el Director del Instituto de Medicina del Trabajo, auxiliado por el personal técnico de este Organismo.

Art. 53. La Escuela Nacional de Sanidad mantendrá una estrecha colaboración con el Instituto de Higiene de la Alimentación y su Director será encargado de esta disciplina escolar.

Art. 54. El personal técnico de los Laboratorios Municipales colaborará en las enseñanzas para que los alumnos puedan conocer de modo práctico el funcionamiento de las instalaciones de saneamiento, los procedimientos de control sanitario de los mismos y, en general, los problemas de Sanidad Municipal, todo previo asenso o concierto con las Autoridades municipales.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 5 de junio de 1946 por la que se amplía la de 8 de abril último relativa a enajenación y pignoración de valores mobiliarios.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1945.

Este Ministerio se ha servido disponer quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento de 8 de abril último la entidad Abrasivas del Norte, S. A.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1946.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de junio de 1946 por la que se dispone que la Empresa que se cita quede comprendida en la inmovilización que establece la Orden de 8 de abril de 1946.

Excmo. Sr.: De acuerdo con los apartados C) y E) del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1945 y en relación con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 8 de abril último,

Este Ministerio se ha servido disponer que la Sociedad Española de Exportaciones e Importaciones, S. A., de Valencia, quede comprendida en la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento de 8 de abril de 1946.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### Destinos

ORDEN de 17 de junio de 1946 por la que se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sahara a los Suboficiales de Infantería que se relacionan.

Se destinan al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sahara a los Suboficiales de Infantería relacionados a continuación, los cuales cesan en sus actuales destinos y situaciones y quedan en la prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Brigada de Infantería don Sotero Jiménez Martínez, disponible forzoso en Canarias.

Brigada de Infantería don Alfonso Martín Ruiz, disponible forzoso en Canarias.

Sargento de Infantería don Juan Gallego Rodríguez, del Regimiento de Infantería de Pavia, número 19.

Sargento de Infantería don Emilio Métriz Monviela, de Mehal-las.

Madrid, 17 de junio de 1946.

DAVILA

ORDEN de 18 de junio de 1946 por la que se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sahara a los Tenientes de Infantería que se mencionan.

Se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sahara a los Tenientes de Infantería don José Martín Villorias y don Prudencio Pedrosa So-

bral, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta, número 3, y del Tercio Duque de Alba II de la Legión, respectivamente, los cuales cesan en estos destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 18 de junio de 1946.

DAVILA

ORDEN de 19 de junio de 1946 por la que se destina a Mehal-las al Sargento de Infantería don Manuel Gallego Cornejo.

Se destina a Mehal-las al Sargento de Infantería don Manuel Gallego Cornejo, el cual cesa en su actual situación de disponible forzoso en Marruecos y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 19 de junio de 1946.

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de junio de 1946 sobre agrupación de las Juntas Locales de Libertad Vigilada.

Ilmo. Sr.: Con la profunda reforma llevada a cabo en la organización de la Justicia Municipal han quedado de hecho como Presidentes de las Juntas Locales de Libertad Vigilada funcionarios cuya selección y competencia incorporan a tan importante servicio postpenitenciario una evidente mejora en la calidad de su personal directivo. Presididas ahora por Jueces Comarcales las Juntas de localidades en cuya demarcación judicial se integran



varios Juzgados de Paz, procede determinar la competencia de dichos Jueces, como Jefes del Servicio de Libertad Vigilada, no sólo en su calidad de Presidentes de las Juntas Locales donde actúan, sino dando a éstas la verdadera consideración de Juntas Comarcales competentes para ejercer las funciones inspectoras y tutelar sobre los liberados residentes en toda la comarca, muy especialmente desde que por Orden de 24 de enero pasado corresponde al Servicio la acción vigilante y regeneradora que el Ministerio ha de desplegar sobre los liberados condicionales comunes.

Con la extensión de facultades a las Juntas Comarcales de Libertad Vigilada, además de lograr la debida cohesión y el necesario rigor técnico para la delicada tarea que hasta ahora atribuían en las zonas rurales las disposiciones vigentes a los Jueces de Paz, se simplificará, con evidente mejora de los servicios informativos y estadísticos, la relación entre las Juntas provinciales y los Organismos inferiores, y reducidas las exigencias económicas de gran número de Juntas, resultará posible perfeccionar progresivamente la obra de Libertad Vigilada como eficaz instrumento de la generosa política penitenciaria inspirada por el Caudillo, y como factor de pacífica readaptación para todos los penados que extinguen parte de sus condenas en situación de libertad condicional.

Por lo expuesto, y a propuesta de la Comisión Central de Libertad Vigilada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Presidencia de la Junta de Libertad Vigilada en las localidades que no sean capitales de provincia ni cabezas de partido judicial corresponderá al Juez Comarcal respectivo. La Junta así constituida funcionará como Local para los liberados residentes en su término municipal, y tendrá consideración de Comarca agrupando bajo su dependencia a las Juntas de Libertad Vigilada que, presididas por los Jueces de Paz, radiquen en territorio de la demarcación.

Art. 2.º Las Juntas Comarcales, con la composición que determina el artículo 19 de la Orden de 24 de marzo de 1944, se reunirán, por lo menos, dos veces al mes, sin que por ningún pretexto pueda demorarse el despacho e informe de las peticiones presentadas por los liberados y de las órdenes superiores. Llevarán los censos de todos los liberados de la comarca, y antes del día 5 de cada mes elevarán a la Junta Provincial de que dependan información comprensiva de la conducta observada por los liberados, situación de trabajo y variaciones estadísticas que se registren.

Los Jueces Presidentes ejercerán sobre los liberados de las respectivas comarcas todas las funciones tutelares que las diversas situaciones familiares y de trabajo atribuyen a los Presidentes de las Juntas Provinciales y Locales las normas de 24 de marzo de 1944 y disposiciones complementarias.

Art. 3.º Las Juntas inferiores, que deben presidir los Jueces de Paz, sólo se reunirán cuando las necesidades extraordinarias del Servicio lo exijan, remitiendo copia del acta correspondiente a la Junta Comarcal. Darán cuenta de las irregularidades que se produzcan en la presentación de los liberados; reclamarán para éstos los auxilios que no tengan posibilidad inmediata de facilitarles, y cumplirán cuantas órdenes les transmitan los Presidentes de las Juntas Comarcales correspondientes. Los retrasos injustificados en que incurran los Jueces de Paz como Presidentes de las Juntas de Libertad Vigilada, en la emisión de informes y cumplimiento de órdenes superiores, serán puestos por los Jueces Comarcales en conocimiento de los Presidentes de las Provinciales de que dependan a los fines que proceda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de junio de 1946 por la que se nombra para la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de San Sebastián a don Ignacio Benthem Guille.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944, y como consecuencia del concurso anunciado para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de San Sebastián, vacante por traslación de don José Benítez Marqués, que la servía,

Este Ministerio acuerda nombrar para la misma a don Ignacio Benthem Guille, Secretario de la Audiencia Provincial de Teruel, por ser el concursante que ostenta derecho preferente para servirla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Señores que han solicitado tomar parte en este concurso

1. D. Ignacio Benthem Guille.
2. D. Rafael Verdú García.
3. D. Francisco Llanos Jiménez
4. D. Gonzalo González González.

ORDEN de 22 de junio de 1946 por la que se declara desierto el concurso para proveer las Forensías de categoría de entrada que se mencionan, y ordenando su provisión.

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso de traslación anunciado para proveer las plazas de Médicos forenses de categoría de entrada vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Arnedo y San Vicente de la Barquera.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936, acuerda que se proceda a su provisión en la forma prevenida en la disposición de que queda hecho mérito, previo el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de junio de 1946 por la que se nombra para la Forensía del Juzgado de Instrucción de Alberque a don Ramón Bataller Ballester.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alberque, de categoría de entrada, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vacante por excedencia de don Aurelio Silvestre, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Ramón Bataller Ballester, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ayoara, por ser el único concursante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.



## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de junio de 1946 por la que se dispone que, una vez terminados los exámenes de 1.ª de curso en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, se desplace el Tribunal a Palma de Mallorca para proceder al examen de los alumnos de la Escuela Náutica particular de aquella capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gregorio Guasp Pou, Director de la Escuela Náutica particular de Palma de Mallorca, con arreglo a lo preceptuado en el vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, de 7 de febrero de 1925, y de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, una vez terminados los exámenes de junio en la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, un cuadro compuesto por ocho profesores, presididos por el Director de la misma, nombrados por esa Subsecretaría, se trasladen a Palma de Mallorca, para que, en la forma acostumbrada, procedan al examen de los alumnos de la Escuela Náutica particular de aquella capital, de asignaturas de fin de curso.

La permanencia en Palma de Mallorca de cada uno de los Profesores que integren este Tribunal no podrá exceder de seis días laborables y la actuación total de los mismos, presididos por el citado Director de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona, tendrá una duración máxima de doce días laborables y consecutivos, siendo esta comisión indemnizable con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1946.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Señores...

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 1 de junio de 1946 por la que se dispone la distribución del crédito consignado en el presupuesto de este Ministerio para adquisición de material de clases complementarias en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución del crédito de pesetas 60.000, consignado en el capítulo 3.º,

artículo 5.º grupo 4.º concepto 5.º-11 del presupuesto vigente de este Departamento, con destino a la «adquisición de material para clases elementales en enseñanza profesional de Artes y Oficios Artísticos, con la mayor variedad posible de tecnicismo en relación con las necesidades de los oficios locales dentro y fuera de las Escuelas», y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 18 del pasado mayo e intervenida favorablemente la distribución del mismo por la Interacción General de la Administración del Estado en 24 de dicho mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la siguiente distribución del crédito de referencia: Escuela de Artes y Oficios de Almería, 10.000 pesetas; Jaén, 5.000; Madrid, 30.000; Toledo, 15.000. Total, 60.000 pesetas.

Estas cantidades se librarán «a justificar» y en forma reglamentaria, debiendo los Centros indicados dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16) y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de junio de 1946 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Palencia a don Honorato Manrique Velasco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Palencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Palencia a don Honorato Manrique Velasco, Vocal representante de la Delegación de Industria en dicho Patronato, en sustitución de don Buenaventura Benito Quintero, que la venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de junio de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de Máquinas (primer curso) de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para proveer, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, la plaza de Maestro de Taller de Máquinas (primer curso) vacante en la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar, dependiente del Patronato Local de Formación Profesional de dicha localidad;

Visto el informe de la Junta Central de Formación Profesional y la propuesta formulada por la Sección correspondiente;

Resultando que las condiciones-bases del citado concurso fueron aprobadas por este Departamento e insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 de septiembre de 1945;

Resultando que, dentro del plazo reglamentario, solicitó tomar parte en el mismo don Manuel Tellería Gallástegui, el cual realizó los ejercicios de aptitud exigidos en la convocatoria;

Considerando que el Tribunal designado para calificar los méritos y pruebas de aptitud elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la citada vacante al señor Tellería Gallástegui, propuesta que hace suya el Patronato;

Considerando que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna ante el acuerdo de los organismos participantes en la sustanciación del referido concurso y que en la tramitación del mismo han sido observadas las prescripciones legales vigentes,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Manuel Tellería Gallástegui para la plaza de Maestro de Taller de Máquinas (primer curso) de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar, con el haber anual de 7.200 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato de dicha localidad, y con la obligación de dar las enseñanzas durante las horas que señale la Dirección de la Escuela, profijadas en las bases de la convocatoria. Este nombramiento tendrá el carácter de provisionalidad determinado en el artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y el de contrato de trabajo, en armonía con lo preceptuado en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929, a los efectos de formalización de aquél y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de junio de 1946 por la que se aprueba provisionalmente el proyecto de Reglamento de régimen interior de la Escuela Elemental de Trabajo de Avilés.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento de régimen interior de la Escuela Elemental de Trabajo de Avilés, que el Patronato Local de Formación Profesional, como organismo rector de dicho Centro, eleva a este Ministerio para su aprobación; y visto el informe emitido por la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha acordado aprobar, con carácter provisional, el mencionado proyecto de Reglamento de régimen interior de la Escuela Elemental de Trabajo de Avilés (Oviedo), si bien introduciéndose las enmiendas que seguidamente se expresan:

«Art. 13. El Claustro de la Escuela lo integrarán los Profesores, Jefes de Talleres y Maestros de los mismos, todos ellos con voz y voto.

«Art. 44. El Jefe de Talleres, para cuyo cargo se requiere ser Ingeniero o Perito Industrial, fijará el plan de trabajo a realizar en cada curso académico oyendo previamente a los Maestros de los Talleres instalados en el Centro y de acuerdo con la Dirección de la Escuela, la cual elevará propuesta del trabajo a desarrollar al Patronato para su aprobación.

«Art. 50. Confluirán en él las atribuciones y deberes del Jefe de Talleres, quien, bajo la inmediata dependencia del Director del Centro y de la superior del Patronato, será responsable de las enseñanzas de los diversos Talleres instalados en la Escuela.

«Art. 53. Queda suprimido una vez creado el cargo de Jefe de Talleres; se especifican los derechos y deberes del mismo en el artículo 50, cuya redacción se contrae a la consignada anteriormente.»

Enmiendas que habrán de ser recogidas por el Patronato al formularse el proyecto definitivo considerado indispensable, y que deberá elevar a este Departamento para su aprobación y archivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de junio de 1946 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesor de «Composición decorativa (Escultura)» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia a don José Seiquer Zanón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por oposición libre de la plaza de Profesor de término de «Composición decorativa (Escultura)», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia;

De acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal calificador y con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de referencia y, en su consecuencia, nombrar a don José Seiquer Zanón Profesor de término, en virtud de oposición libre, de las indicadas enseñanzas y Escuela, debiendo ingresar el interesado en el escalafón de los de su clase con el sueldo anual de 7.200 pesetas, correspondiente a la categoría de entrada, que percibirá con efectos de la fecha de su toma de posesión y en las condiciones señaladas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de junio de 1946 por la que se nombra a don Isidoro Izquierdo Carnero Catedrático numerario de la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Isidoro Izquierdo Carnero Catedrático numerario de «Farmacología, Toxicología y Terapéutica y Medicina legal veterinaria, Legislación y Derecho de contratación de animales» de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y

demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de junio de 1946 por la que se eleva a definitiva la Orden ministerial de corrida de escalas correspondiente al mes de abril y se adjudican las vacantes naturales del mes de mayo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75, 100 y 149 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Real Decreto de 18 de mayo de 1923, y de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión Ejecutiva del Escalafón del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la Orden ministerial de corrida de escalas que comprende las vacantes de sueldo correspondientes al mes de abril último, manifestando que, por error de copia, aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de los corrientes, fechada en 24 de abril, y debe entenderse que su verdadera fecha es 24 de mayo de 1946.

Esta Orden ministerial se eleva a definitiva con las modificaciones que se expresan:

Que se considere anulado el ascenso al sueldo de 12.000 pesetas, otorgado a doña Asunción Lloréns Montlleó, número 1.749, con efectos de 3 de abril de 1946, por haber fallecido con anterioridad, y, en su consecuencia, se entiendan modificados los ascensos al sueldo de 12.000 pesetas desde la indicada fecha, con los efectos económicos y administrativos que a continuación se detallan:

Vacante 3-4-1946.—Doña Magdalena Rosell Matllén, número 1.750, Madrid.

Vacante 11-4-1946.—Doña María Argenté Rexach, número 1.751, Barcelona.

Vacante 12-4-1946.—Doña Juana Arcas Lloret, número 1.752, Barcelona.

Vacante 20-4-1946.—Doña Dolores Turmo Capdevila, número 1.754, Barcelona.

Vacante 22-4-1946.—Doña Ignacia Soler Roca, número 1.757, Madrid.

Vacante 25-4-1946.—Doña Josefa Casas Cabré, número 1.759, Tarragona.

Vacante 27-4-1946.—Doña Luisa Eizmendi Pardo, número 1.760, Madrid.

Vacante 27-4-1946. — Doña Adela Rodés Oller, número 1.761, Barcelona.

Vacante 30-4-1946. — Doña Teodora Martín Gonzalo, número 1.762, Madrid.

Recibidas con posterioridad a la publicación de la corrida de escalas del mes de abril las vacantes de las señoras López Gómez, número 15.504, Almería, y Echevarría López-Chamoso, núm. 16.767, Lugo, se adjudican, con fecha 30-4-1946, la primera a doña Manuela Pérez Rodríguez, número 17.355, Oviedo, y la segunda a doña Angelina Saborido Taboada, número 17.357, Lugo.

2.º Que asciendan, en corrida de escalas, en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de mayo del año en curso, los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el primer Escalafón de 1935, con los números que se expresan:

1-5-1946.—Vacante del señor Aguirre, número 10.870, asciende a 8.400 pesetas don José Vila Navarro, número 11.206, Tarragona. Resulta: a 7.200 pesetas, don Juan Castanedo Lavín, núm. 20.272, Santander; vacante del señor Guerra González, número 14.885, asciende a 7.200 pesetas don Evencio Martín Galán, número 20.273, Segovia.

4-5-1946.—Vacante del señor Martínez Fernández, número 18.758, asciende a 7.200 pesetas don Sebastián Ferrer y Ferrer, número 19.330, de acuerdo con la Orden ministerial de 20-2-1946, Valencia.

6-5-1946.—Vacante del señor Pérez Bray, número 13.077, asciende a 7.200 pesetas don Francisco Bobo Fernández, número 20.274, Orense.

7-5-1946.—Vacante del señor García Parreño, número 1.710, asciende a 12.000 pesetas don Mariano Santos Martín, número 1.931, Palencia. Resulta: a 9.600 pesetas, don Jaime Barceló Pastor, número 5.456, Baleares; a 8.400 pesetas, don Francisco Calixto García Aranda, número 11.207, Vizcaya; a 7.200 pesetas, don Manuel Pérez Urrejola, número 20.275, Bilbao; vacante del señor Ibarz, número 14.328, asciende a 7.200 pesetas don Alejandro Bañares de Mateo, número 20.276, Logroño.

9-5-1946.—Vacante del señor Asensio, número 17.886, asciende a 7.200 pesetas don Ignacio Rodríguez Iglesias, número 19.074, de acuerdo con la Orden ministerial de 20-2-1946, La Coruña.

11-5-1946.—Vacante del señor Saura y Saura, número 18.072, asciende a 7.200 pesetas don Juan Rintort Villalonga, número 20.277, Baleares.

14-5-1946.—Vacante del señor Fernández Vázquez, número 8.466, asciende a 8.400 pesetas don Emiliano Martínez Pérez, número 11.208, Soria. Resulta: a

7.200 pesetas, don Manuel Málaga Morales, número 20.278, Cáceres.

16-5-1946.—Vacante del señor Cuadrado Bernal, número 16.058, asciende a 7.200 pesetas don Eliseo E. Rodríguez Martínez, número 20.279, Castellón.

18-5-1946.—Vacante del señor Luna Laborda, número 9.247, asciende a 8.400 pesetas don Baldomero Montoya Villante, número 11.209 bis, Granada. Resulta: a 7.200 pesetas, don Cándido Palacios Pascual, número 19.676, Cádiz, de acuerdo con la Orden ministerial de 20 de febrero de 1946.

19-5-1946.—Vacante del señor Lara Calero, número 2.684, asciende a 9.600 pesetas don Adolfo Seguí Alvarez, número 5.458, Valencia. Resulta: a 8.400 pesetas, don José Leonardo Sappia Quirós, número 8.605, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 20-2-1946, Santa Cruz de Tenerife, y no adjudicando el sueldo resulta de 7.200 pesetas, por no haberlo disfrutado el señor Sappia Quirós.

26-5-1946.—Vacante del señor Sáez, número 3.946, asciende a 9.600 pesetas don Severino Morán Martínez, número 5.459, Salamanca. Resulta: a 8.400 pesetas, don Rafael Flórez Poyato, número 11.210, Córdoba; a 7.200 pesetas, don Antonio Orué Rubio, número 13.760, Guipúzcoa, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 20-2-1946.

27-5-1946.—Vacante del señor Velasco Ferrero, número 15.882, asciende a 7.200 pesetas don José Alvarez Manteiga, número 20.281, La Coruña.

29-5-1946.—Vacante del señor Terreiro Moreno, número 986, asciende a 13.200 pesetas don Francisco Roca Alcaide, número 852, rehabilitado, Castellón.

31-5-1946.—Vacante del señor Muñoz Rodríguez, número 5.843, asciende a pesetas 8.400 don Manuel Peralta Boñoso, número 11.211, Jaén. Resulta: a pesetas 7.200, don Marcelino Crego Martín, número 20.283, Zamora.

Vacante del señor Adroher Sierra, número 7.964, asciende a 8.400 pesetas don Jesús González Torres, número 11.213, Murcia. Resulta: a 7.200 pesetas, don Manuel Algarra Martínez, núm. 20.284, Cuenca.

Vacante del señor Herrero García, número 17.126, asciende a 7.200 pesetas don Francisco Menéndez Pérez, número 20.286, Oviedo.

#### MAESTRAS

1-5-1946.—Vacante de la señora González Laus, número 3.884, asciende a 9.600 pesetas doña María del C. Navarro y de Ubeda, número 4.802, Madrid.

Resulta: a 8.400 pesetas, doña Manuela Ayo Arambalza, número 9.566, Guipúzcoa, y a 7.200, doña Eloísa López-Serrano Sánchez, número 17.358, Ciudad Real.

Vacante de la señora Martín Mateos, número 6.130, asciende a 8.400 pesetas doña, Vicenta Sánchez Peroná, número 9.567, Ciudad Real. Resulta: a 7.200 pesetas, doña María Josefa Lucía de Caso de la Huerta, número 17.360, Oviedo.

Vacante de la señora García Núñez, número 15.051, asciende a 7.200 pesetas doña Eloísa Alonso Aragón, número 17.362, Madrid.

Vacante de la señora Peraíta Juez, número 17.275, asciende a 7.200 pesetas doña María Matilde López Sáez, número 17.363, Granada.

3-5-1946.—Vacante de la señora Montero López, número 559, asciende a pesetas 13.200 doña Amparo Montesinos Fernández, número 1.171, Huelva. Resulta: a 12.000 pesetas, doña Asunción Olagüe Bordas, número 1.763, Murcia; a 9.600 pesetas, doña María Araceli Moneo Marcilla, número 4.803, Madrid; a 8.400 pesetas, doña Virginia Ruiz Larieta, número 6.568, Logroño, y a 7.200 pesetas, doña María Purificación Autín Sanagustín, número 17.364, Huesca.

5-5-1946.—Vacante de la señora Linares Pérez, número 75, asciende a 14.400 pesetas doña Antonia Pastor Martín, número 367, Pontevedra. Resulta: a 13.200 pesetas, doña Carmen Antón Ramírez, número 1.764, Huelva; a 12.000 pesetas, doña María del Carmen Navarro Robat, número 1.764, Zaragoza; a 9.600 pesetas, doña María Concepción García Azorin, número 4.804, Valencia; a 8.400 pesetas, doña María del Socorro González Silva, número 9.569, Sevilla; a 7.200 pesetas, doña María Buisán Capdevila, número 16.090, reingresada, Alicante.

Vacante de la señora Barrios Sánchez, número 8.021, bis, asciende a 8.400 pesetas doña Teresa Martín Pérez, número 9.570, Valladolid. Resulta: a 7.200 pesetas, doña Angeles Gabea Ruiz, número 17.366, Burgos.

6-5-1946.—Vacante de la señora García Vicente, número 14.580, asciende a 7.200 pesetas doña María del Carmen Puyuelo Villacampa, número 17.366 bis, Zaragoza.

9-5-1946.—Vacante de la señora Deola Bernat, número 12.238, asciende a 7.200 pesetas doña Concepción Oltra Jiménez, número 17.367, Valencia.

11-5-1946.—Vacante de la señora Iriarte Martiarena, número 1.872, asciende a 9.600 pesetas doña María Juana Bustabat Alonso, número 4.805, La Coruña.

Resultas: a 8.400 pesetas, don. María del Socorro Luginas Ortas, número 7.471, La Coruña, acogida a los beneficios de la Orden ministerial de 20 de febrero próximo pasado; a 7.200, doña María B. Azcárate Zabalza, número 17.368, Navarra.

13-5-1946.—Vacante de la señora Perinat Esteve, número 13.942, asciende a 7.200 pesetas doña María del Carmen Díez Fernández, número 17.370, Toledo.

14-5-1946.—Vacante de la señora Marias Martínez, número 3.610, asciende a 9.600 pesetas doña Dolores Boadas Cortés, número 4.806, Barcelona. Resultas: a 8.400 pesetas, doña Angeles Falcón Rábago, número 9.571, Murcia; a 7.200 pesetas, doña Teresa Vilanova Rodríguez, número 17.371, Orense.

15-5-1946.—Vacante de la señora Garrido Fernández, número 3.696, asciende a 9.600 pesetas doña Angelina García Miguel, número 4.807, Madrid. Resultas: a 8.400 pesetas, doña María Luisa Ortiz Espejo, número 9.572, Granada; a 7.200 pesetas, doña Ana María Ramos Collado, número 17.372, Murcia.

Vacante de la señora Lúquez Cuervo, número 12.735, asciende a 7.200 pesetas doña Isabel Tarongi Orfila, núm. 17.372 vis, Barcelona.

Vacante de la señora Gandarillas González, número 16.164, asciende a 7.200 pesetas doña Luisa Cerezo García, número 17.373, Murcia.

17-5-1946.—Vacante de la señora Fernández Mayoral, número 7.407, asciende a 8.400 pesetas doña Joaquina Llorenz Casamajó, número 9.573, Valencia. Resulta: a 7.200 pesetas, doña Felisa Sebastián Antoñana, número 17.374, Navarra.

18-5-1946.—Vacante de la señora Rey Piñero, número 1.344, asciende a 12.000 pesetas doña Ascensión Villalba Catalán, número 1.765, Zaragoza. Resultas: a pesetas 9.600, doña María Cantó Alvarez, número 4.808, Madrid; a 8.400 pesetas, doña Herminia Sorní Soler, número 9.574, Castellón, y a 7.200 pesetas, doña María de la Concepción Irigoyen de la Torre, número 17.376, Cádiz.

19-5-1946.—Vacante de la señora Pérez Rodríguez, número 5.313, asciende a 8.400 pesetas, doña Brígida Hernando Torrubiano, número 9.577, Madrid. Resulta: a 7.200 pesetas, doña María Segura Villagrana, número 17.377, Barcelona.

20-5-1946.—Vacante de la señora Robles Vergara, número 1.475, asciende a 12.000 pesetas doña Epifanía Amancia Sagüés García, número 1.766, Cuenca. Resultas: a 9.600 pesetas, doña Purificación Salinero de los Santos, número 4.809, Badajoz; a 8.400 pesetas, doña

Alicia Vilas Rodríguez, número 9.578, La Coruña; a 7.200 pesetas, doña Elena Rodríguez Franco, número 17.378, Cuenca.

21-5-1946.—Vacante de la señora Herranz Hernández, número 7.425, asciende a 8.400 pesetas doña María Rosa Serra Gala, número 9.579, Tarragona. Esta vacante se adjudica con esta fecha como resultado del expediente de jubilación de la señora Herranz. Resulta: a 7.200 pesetas, doña Trinidad Berenguer Martínez, número 17.379, Alicante.

25-5-1946.—Vacante de la señora Cerdón Mateo, número 7.754, asciende a pesetas 8.400, doña Rafaela Vega Torres, número 5.790, León, acogida a la Orden ministerial de 20-2-1946.

29-5-1946.—Vacante de la señora Bernárdez Prado, número 6.698, asciende a 8.400 pesetas doña Carmen Ramírez Martínez, número 9.581, Granada. Resulta: a 7.200 pesetas, doña Ana López María, número 17.380, Las Palmas.

29-5-1946.—Vacante de la señora Serena Campano, número 16.260, asciende a 7.200 pesetas doña María Purificación Domínguez Carbajosa, número 17.381, Alicante.

30-5-1946.—Vacante de la señora Daza Millán, número 2.895, asciende a 9.600 pesetas doña María Partañá Villote, número 4.810, Zaragoza. Resultas: a 8.400 pesetas, doña María del Rosario García Fernández, número 9.582, Palencia, y a 7.200 pesetas, doña María Luisa Mestre Asensio, número 17.382, Alicante.

3.º Habiendo sido ascendida a 7.200 pesetas doña Isabel Aparicio Pellicer, número 11.688, por Orden ministerial de 26 de junio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de agosto) con efectos de 1 de enero del propio año, sin que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia se hiciese la observación de que la señora Aparicio se encontraba separada del servicio por padecer tuberculosis, por lo cual el sueldo no fué anulado por este Ministerio, en la Orden ministerial de rectificaciones de 22 de octubre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de noviembre) y reclamado ahora este sueldo por la interesada, acogíendose a los beneficios de la Orden ministerial de 20 de febrero próximo pasado, se anula el sueldo que a la señora Aparicio le había sido otorgado en la ya citada fecha y se rehabilita éste con fecha 3 de mayo último, día de entrada en este Ministerio de su petición, desde cuya fecha disfrutará el indicado sueldo de 7.200 pesetas.

4.º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Pri-

maria se hagan las observaciones oportunas basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Teniendo en cuenta los numerosos errores de fecha de nacimiento que aparecen en los folletos del Escalafón vigente cerrado en 31 de diciembre de 1933, nuevamente se solicita de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria cuiden de remitir, unidas al parte mensual de bajas y con un mes de antelación, las relaciones de Maestros y Maestras de su provincia que cumplen la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, servicio que será remitido determinando con claridad: «Dirección General de Enseñanza Primaria, Sección 24, Escalafones del Magisterio», enviando parte negativo en su caso.

Para el mejor cumplimiento del servicio, los Delegados administrativos de Enseñanza Primaria remitirán en un solo parte de alteraciones todas las ocurridas, tanto bajas como altas, dentro de cada mes, y estas últimas, que deben reflejar los reingresos y rehabilitaciones, serán acompañadas de copia de la Orden de excedencia en su caso y hoja de servicios certificada, sin enmiendas ni raspaduras, determinando en la certificación de forma clara y concreta los servicios que se acreditan.

5.º Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros y Maestras ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos, económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de junio de 1946 por la que se declara de aplicación el apartado segundo del artículo 79 del vigente Texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, a quienes presten su servicio militar en la Milicia Universitaria.

Ilmo. Sr.: La Institución de la Milicia Universitaria, destinada a formar la Oficialidad de Complemento, a la que pertenecen la inmensa mayoría de los estudiantes de las diversas Facultades y los de las Escuelas Especiales, constituye actualmente, para dichos jóvenes, el modo normal de prestación del servicio

militar que las Leyes exigen, situación que es preciso tener presente, desde el punto de vista laboral, habida cuenta de que no pocos estudiantes alternan el trabajo remunerado por cuenta ajena, con su formación científica y profesional, y a los que en justicia debe otorgárseles el derecho a reincorporarse al puesto de trabajo, no sólo al final de la prestación de este servicio militar, sino además durante los intervalos entre los distintos períodos del mismo, como lógico desarrollo de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 79 del vigente texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que la reserva del puesto de trabajo durante el servicio militar, a que se refiere el apartado segundo del artículo 79 del vigente texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, es de aplicación a quienes presten su servicio militar en la Milicia Universitaria. Para que pueda hacerse efectivo este derecho es preciso que la ausencia no se prolongue más de dos meses desde la fecha de terminación del servicio, ni más de quince días desde que finalizara la vida de campamento en los períodos intermedios.

Madrid, 22 de junio de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

*ORDEN de 22 de junio de 1946 por la que se declara obligatoria para los propietarios de los inmuebles acogidos a los beneficios de la Ley de 25 de noviembre de 1944 la colocación en su fachada de la placa que se indica.*

Ilmo. Sr.: La Ley de 25 de noviembre de 1944 estableció un régimen de beneficios fiscales y de otra naturaleza a favor de aquellos edificios destinados a viviendas para la denominada «clase media» que cumplieran los requisitos exigidos en la misma.

La condición del límite de alquiler es lo más esencial y característico de la Ley referida, y procede, para evitar abusos frecuentes por parte de algunos propietarios, que aquellos inquilinos que hayan de ocupar las referidas viviendas conozcan en todo momento los beneficios de la Ley.

Para ello, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se declara obligatorio para todos los propietarios de inmuebles acogidos a los beneficios de la Ley de 25 de noviembre de 1944 colocar en lugar visible de su fachada, y en la parte superior

del portal, una placa de chapa metálica de 40 por 20 centímetros, que contenga:

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
ESTA CASA GOZA DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY DE  
25 DE NOVIEMBRE DE 1944 Y ES DE RENTA LIMITADA

La placa descrita podrá adquirirse en la forma y sitio que convenga a los propietarios.

Segundo. El plazo para colocar la placa a que se refiere el apartado anterior será de un mes, a partir de la fecha de terminación del inmueble, debiendo en igual término comunicarse haberlo realizado a la Junta Interministerial del Paro, Serrano, número 96, Madrid.

Tercero. El incumplimiento de lo dispuesto podrá sancionarse por el Ministerio de Trabajo con la pérdida de los beneficios de exención del inmueble correspondiente.

Cuarto. Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana deberán velar por la

observancia de esta Orden, dando, a su vez, cuenta a la citada Junta de haberse cumplido cuanto la presente Orden dispone.

Quinto. Los Gobernadores civiles cuidarán de la inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, procurando al propio tiempo su mayor difusión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Comisario nacional de la Junta Interministerial del Paro, Madrid.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Instituto de Estudios de Administración Local

*Convocando concurso para ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.*

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del «Instituto de Estudios de Administración Local», y de conformidad con lo establecido por la Base 68 de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, se convoca Concurso para ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, con objeto de seguir en ella un curso de duración aproximada de ocho meses de escolaridad indispensable, el cual habrá de obtener el Diploma exigido para formar parte del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales que, dependiente del Ministerio de la Gobernación, establece la citada Base.

El Concurso se regirá por las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> El número de plazas será el que exijan las conveniencias del Servicio en el momento oportuno, de acuerdo con el Ministerio de la Gobernación.

2.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en este Concurso todos los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación con la categoría de Jefes de Negociado y cuatro años de servicios justificados.

3.<sup>a</sup> Las solicitudes de los aspirantes al Concurso serán presentadas en la Secretaría General de la Escuela Na-

cional de Administración y Estudios Urbanos (García Morato, 7, Madrid), de nueve de la mañana a dos de la tarde, y en plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En las solicitudes se hará constar el domicilio del aspirante, a efectos de notificaciones.

Los solicitantes presentarán la hoja de servicios y todos aquellos documentos acreditativos de los méritos que indiquen poseer.

4.<sup>a</sup> El Tribunal nombrado para la resolución de este Concurso seleccionará a los aspirantes al curso, pudiendo, si lo estima oportuno, someterlos a la práctica de un ejercicio.

Madrid, 19 de junio de 1946.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Subsecretaría

*Rectificando errores del programa de las oposiciones a Secretarías de Juzgados Municipales de primera y segunda categoría, convocadas por Orden de 23 de mayo último.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 16 del actual del programa que ha de regir en las oposiciones a Secretarías de Juzgados Municipales de primera y segunda categoría, se publican a continuación las rectificaciones correspondientes:

#### Derecho Civil

Tema 44. El contrato de mandato.—El mandato y la representación.—Contenido de este contrato.—Extinción del mandato.

**Derecho Procesal**

Tema 22. Los incidentes.—Su naturaleza. — Clasificación y régimen procesal.

Tema 27. Proceso en materia de arrendamientos urbanos.—Disposiciones vigentes en este punto.

Tema 28. El desahucio en los arrendamientos urbanos.—Causas y tramitación.

Madrid, 18 de junio de 1946.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia municipal.

**Dirección General de los Registros y del Notariado**

Transcribiendo la lista de los señores *Notarios que han sido admitidos a las oposiciones entre Notarios, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de mayo de 1946.*

1. D. Luis Beltrán Fustero.
2. D. Rafael de Aldama Levenfeld.
3. D. José Santos de Mata.
4. D. José Vicente Izquierdo Santonja.
5. D. Jesús Cadahía Cicuéndez.
6. D. José Pablo Herrán de las Pozas.
7. D. José Antonio García de Cortázar Sagarminaga.
8. D. Antonio González Palomino.
9. D. Luis Moure Mariño.
10. D. Luis Delgado González.
11. D. Federico García Solís.
12. D. Calixto Doval Amarelle.
13. D. Alvaro Calvo Soriano.
14. D. Juan Betes Jurado.
15. D. Alfonso del Moral y de Luna.
16. D. Antonio Marín Monroy.
17. D. José Javier Nagore Yánoz.
18. D. Manuel Torralba Cánovas.
19. D. José María Silió Vicente.
20. D. Manuel Antonio Romero Vieitez.
21. D. Aurelio Moreno Prádanos.
22. D. Manuel Lozano Serralta.
23. D. Rafael López de Haro y Puga.
24. D. Manuel Albertos Gonzalo.
25. D. Manuel Caruana Navarrete.
26. D. Francisco del Hoyo Villame-riuel.
27. D. Manuel Sainz López-Negrete.
28. D. Miguel Borrachero Fernández.
29. D. Moisés González Ruiz.
30. D. Román Calderón Laso.
31. D. Justo Uriarte Zamacoma.
32. D. José Félez Costea.
33. D. Juan de Molina Juyol.
34. D. José Antonio Cienfuegos González Coto.
35. D. Rafael Gimeno Pérez.
36. D. Luis Martín Martín.
37. D. Luis Cárdenas y Hernández.
38. D. César Delgado González.
39. D. Antonio López-Fandó y Rodríguez.
40. D. Luis Félez Costea.
41. D. Manuel Domper Pascou.
42. D. Luis Lario Diaz-Benito.
43. D. José Miguel Aguirre Paguaga.
44. D. Alberto Martín Gamero.
45. D. Juan Arredondo y Verdú.
46. D. Pompeyo Crehuet Juliá.
47. D. Francisco Fernández-Prida y García-Mendoza.
48. D. Deifin Martínez Díaz - Carrasco.
49. D. Gregorio Pérez Sauquillo.
50. D. Alfonso Pérez Garzón.
51. D. Ignacio de Prada y Gutiérrez.
52. D. José María Sedano Arce.
53. D. Alfonso Arroyo Alonso.
54. D. José Ramón Fernández Rubial.
55. D. Pedro Castelló Alvarez.
56. D. Salvador Martínez - Moya y Asensio.
57. D. Félix Ruiz Cámara.
58. D. Francisco Roco García.
59. D. Francisco de Paula Caplín Brabo.
60. D. Ignacio Saldaña y de Zárraga.
61. D. Rafael de Echavarría Tros de Idarduya.
62. D. José Irazo Castello.
63. D. Emilio Arín Borgoños.
64. D. Francisco Núñez Lagos.
65. D. José Bono y Huerta.
66. D. Manuel de Pineda, y Martínez Aisa.
67. D. Blas Piñar López.
68. D. Germán Romero Lema.
69. D. Modesto Recaséns Gassió.
70. D. Amancio Hornillos González.
71. D. José Royo Marín.
72. D. Alfredo Pastor Pastor.
73. D. Vicente Grima Reig.
74. D. José Clavero Núñez.
75. D. Francisco Virgili Sorribes.
76. D. Fernando Monet Antón.
77. D. José de Ellacuría y Beascochea.
78. D. Antonio Duque Calderón.
79. D. José Ignacio González del Valle Llaguno.
80. D. Domingo Soriano Solís.
81. D. Gregorio Santos de Cossio.
82. D. José Gabriel Erdozain Gaztelu.
83. D. Miguel Mestanza Soriano.
84. D. José Estepa Moyano.
85. D. José María de Prada y Fernández-Mesones.
86. D. José Luis Calvo Alvarez.
87. D. Martín Recarte Casanova.
88. D. José Luis de la Viña Magdaleno.
89. D. Pedro Jesús de Azurza y Oscoz.
90. D. Juan Ruiz Olmos.
91. D. Javier Amichis Goiburú.
92. D. José Valverde Madrid.
93. D. Ricardo Gomezza Ozámiz.
94. D. Juan Ignacio Gomezza Ozámiz.
95. D. Ignacio Nart Fernández.
96. D. Pedro Ruiz y Tomás.
97. D. Santiago Vallejo Heredia.
98. D. Eloy Sánchez Torres.
99. D. Jesús Martínez - Corbalán y Martínez.
100. D. Antonio Escribano Serrano.
101. D. Alfonso Fernández Hernández.
102. D. Angel Pastor Dancausa.
103. D. Cipriano Remedios Inigo.
104. D. Miguel Molina Zarandona.
105. D. Francisco Javier Alfaro y Fernández.
106. D. Enrique Farfán Caire.
107. D. José María Salazar García.
108. D. Agustín Peyra Oliva.
109. D. Enrique Franch Alfaro.
110. D. Luis Figa Faura.
111. D. José Antonio García-Calderón y López.
112. D. Ramón Risueño Catalán.
113. D. Antonio Álvarez Cienfuegos.
114. D. José González Casanova.
115. D. Jaime Cosmen Rubio.
116. D. José Pedreira Gómez.
117. D. Manuel Alvarez - Ossorio y Bensusan.
118. D. Antonio Esturillo López.
119. D. Antonio García Alonso.
120. D. José Sainz-Pardo Bernabé.
121. D. Luis Clavera Armenteros.
122. D. Ramón Barberá Marsal.
123. D. José Serrano Pacheco.
124. D. Miguel Cáceres García.
125. D. Mario Armero Delgado.
126. D. Emilio Lana Sanchez.
127. D. José Antonio Calvo Granados.
128. D. Ceilio Utrilla Alcántara.
129. D. Juan Madero Valdeolmos.
130. D. Emilio Iturmendi Bañales.
131. D. Luis Palomero Grand.
132. D. José Luis Llovet Alabau.
133. D. Rafael García Hernández.
134. D. José Antonio Medrano y Ruiz del Arbol.
135. D. Luis Durán y Rico.
136. D. José Marina Encabo.
137. D. Cristino Jiménez Escribano.
138. D. Aurelio Escribano Gozalo.
139. D. Carlos Prieto de Arozarena.
140. D. Francisco Ginot Lobateras.
141. D. José Millán y García-Patino.
142. D. Marino Dávila Yagüe.
143. D. Antonio Requejo Requejo.
144. D. Diego Romero Pérez.
145. D. Fernando María Mesanza y Ruiz de Salas.
146. D. Inocencio Zalba Elizalde.
147. D. Antonio Tena Artigas.
148. D. José Luis del Arco Alvarez.
149. D. Juan Alemán Vich.
150. D. Jaime Pintos Vázquez Quirós.
151. D. Carlos Hornillos Escribano.
152. D. Antonio Cobo de Guzmán Ayllón.
153. D. Julián Dávila García.
154. D. Luis Solano Aza.
155. D.ª María Consuelo Mendizábal y Alvarez.
156. D. Enrique Ruiz Chena.
157. D. Francisco Caja Riquez.
158. D. Angel Delgado y Pérez de Baños.
159. D. Enrique Simón y Maderne.
160. D. Arturo Manso Rincón.
161. D. Ignacio Sáenz de Santa María y Tinturé.
162. D. Santiago Hermosilla y Alonso.
163. D. Antonio Baibuená Cavallini.
164. D. Sebastián Humanes López.
165. D. Manuel Gómez Reino.
166. D. Juan Mantilla Aguirre.
167. D. Rafael Ruiz-Jarabo Baquero.
168. D. Sergio González Collado.
169. D. Glicerio Kaiser Herranz.
170. D. Pelayo Artigas Ramirez.
171. D. Benito Herrera Carranza.
172. D. Juan Vicente Manzano Miguel.
173. D. José Baños Gironés.
174. D. Arcadio Gil Cortiella.
175. D. José Peña Llorente.
176. D. Francisco Leonarte Ribera.
177. D. Julio Pascual y Domingo.
178. D. Fernando García-Mauriño y Longoria.
179. D. Juan Nadal Pont.
180. D. Ramón Herrán de las Pozas.
181. D. Eduardo de Arana Abréu.
182. D. Juan Francisco Royo Zurita.
183. D. José María de Porcioles Colomer.



184. D. José María Bloch Rodríguez.  
185. D. Juan Manuel de la Puente Menéndez.  
186. D. José Cabello Robles.  
187. D. Luis Sanz Suárez.  
188. D. Feliciano Martín Pérez.  
189. D. Andrés Felipe Pastor Castellanos.  
190. D. Tomás Martínez Canales.  
191. D. Francisco Siso Cavero.  
192. D. Electo Reguera Tejrina.  
193. D. Eduardo Guerrero Oyonarte.  
194. D. Vicente Leis Vidal.  
195. D. Santiago Morán Martínez.  
196. D. Enrique Alpañés Domínguez.  
197. D. Roberto García Isidro.  
198. D. Enrique del Valle Fuentes.  
199. D. Ramón Ramoneda Viver.  
200. D. José María Marco Garmendia.  
201. D. Emilio Senra Contioso.  
202. D. José López Uceda.  
203. D. Jorge Roura Rosich.  
204. D. Alfonso Cruz Auñón.  
205. D. Diego Pombo Somoza.  
206. D. Antonio Varona Díaz.  
207. D. Gerardo Bardón Fernández.  
208. D. Angel Blanco Soler.  
209. D. Amador Ruibal Amor.  
210. D. Luis González Barosa.  
211. D. Antonio Bremón Llanos.  
212. D. Victorino Hornillos González.  
213. D. Marcos Guimerá Peraza.  
214. D. Francisco Ramón Grima Reig.  
215. D. Francisco Campos Montes.  
216. D. Carmelo de Motta Monreal.  
217. D. Francisco Hidalgo Torruella.  
218. D. Enrique Jiménez - Arnáu y Gran.  
219. D. Antonio Fernández Villamarín.  
220. D. Andrés Barceló Mesquida.  
221. D. Vicente Piñero y Carrión.  
222. D. José Luis López Sáenz.  
223. D. Agustín Ruiz Salas.  
224. D. Fernando Brea Melgarejo.  
225. D. Juan Agüero Santa-María.  
226. D. Carlos Araúz de Robles.  
227. D. Manuel Ruifernández Rodríguez.  
228. D. Ramón Clavell Borrás.  
229. D. Segundo López Martín.  
230. D. Afonso Cavallé Moya.  
231. D. Pascual Más Aluja.  
232. D. Ramón Arias Chantres.  
233. D. Alfonso María de Carlos Aparicio.  
234. D. Leonardo Camón Aznar.  
235. D. José Aragonés Andrade.  
236. D. Pedro Morgado Rosado.  
237. D. Narciso Alonso Sanz.  
238. D. Luis Hoyos Cascón.  
239. D. Javier Soaje Hermida.  
240. D. Ildefonso López Aranda y Soria.  
241. D. Salvador Martínez Díaz.  
242. D. Pedro Caicoya de Rato.  
243. D. Rogelio del Valle González.  
244. D. Valeriano de Castro Santos.  
245. D. Alfonso Bellón Renovales.  
246. D. Juan Manuel Benavides y Gómez.  
247. D. Luis Bollain Rozalén.  
248. D. José Guglieri Sierra.  
249. D. Luis López-Mancisidor Solano.  
250. D. Juan Luis Ramos Pérez-Colemán.  
251. D. Juan Menéndez Santirso.  
252. D. Enrique Sanchís Sanchís.  
253. D. Eliso García del Moray y Bujalance.  
254. D. Eugenio Pérez Murgoitio.  
255. D. Celso Miguel del Corral y Miguel del Corral.  
256. D. Luis Amorós Guillén.  
257. D. Manuel Alarcón Sánchez.  
258. D. José Guerra Gutiérrez.  
259. D. Antonio Aranguren Riesgo.  
260. D. Salvador Montesinos Bonet.  
261. D. Mariano Nieto Lledó.  
262. D. Laureano Velasco Márquez.  
263. D. Antonio Leirado Sacristán.  
264. D. Joaquín María López Díaz de la Guardia.  
265. D. Donato Hernández López.  
266. D. Ramón Aroca García.  
267. D. Juan María de Araluce y Villar.  
268. D. José Luis Muñoz Rodríguez.  
269. D. Angel Olavarria Téllez.  
270. D. Mariano Adánez Romero.  
271. D. Juan Acevedo Illana.  
272. D. Angel Ruiz de Apodaca y Martínez.  
273. D. Francisco José Fernández Huidobro.  
274. D. Antonio Torres Martínez.  
275. D. Tomás Santoro Igesias.  
276. D. José Luis Alvarez Vidal.  
277. D. Juan Vallet de Goytisoló.  
278. D. José Priego Acosta.  
279. D. Fidel Melero García.  
280. D. José Alcántara Sampelayo.  
281. D. Andrés Verdú Charques.  
282. D. Carlos Arias Navarro.  
283. D. Ignacio Méndez de Vigo y Méndez de Vigo.  
284. D. David Mainar Pérez.  
285. D. José Luis Durán Gutiérrez.  
286. D. Juan María Merino García.  
287. D. Julio Albi Agero.  
288. D. José Arroyo Romanillos.  
289. D. José Villegas Gardoqui.  
290. D. Felipe Gómez-Acebo Santos.  
291. D. Marcelino Sarrió Pérez.  
292. D. Enrique Sánchez Oliva.  
293. D. José Martín Chico y Pérez.  
294. D. Manuel Fernández Moreno.  
295. D. Afonso Leirós Fernández.  
296. D. Jaime Eguaras Beruete.  
297. D. Juan Alonso-Villalobos Solórzano.  
298. D. Dámaso Carmelo Angulo Borobio.  
299. D. Leopoldo López - Urrutia y Gardoqui.  
300. D. José Aguirre Charro.  
301. D. Gaspar Dávila Dávila.  
302. D. Veremundo Bellod Gómez.  
303. D. Santiago Barrueco Vicente.  
304. D. José Barona Sanchís.  
305. D. Manuel de la Cámara Alvarez.  
306. D. Juan de Dios Cárdenas Hernández.  
307. D. José Calleja Olarte.  
308. D. Manuel de la Campa Valdés.  
309. D. Francisco Enríquez Godoy.  
310. D. José María Foncillas Loscertales.  
311. D. Rafael Flores Micheo.  
312. D. Samuel Fernández Herrero.  
313. D. José Luis Fernández Tomás.  
314. D. José Fernández Ventura.  
315. D. José Guardo Salagaray.  
316. D. Manuel García del Castillo.  
317. D. Pedro García-Rosado y Barroso.  
318. D. Francisco Gómez de Mercado de Miguel.  
319. D. Alejandro Moner Melero.  
320. D. Antonio Moxó Ruano.  
321. D. Juan Morán Cuñado.  
322. D. Miguel de Miguel de Miguel.  
323. D. Ezequiel Mozo Bravo.  
324. D. Félix Muñoz Gómez.  
325. D. Manuel Otero Peón.  
326. D. José Palacios y Ruiz de Almodóvar.  
327. D. Arturo Pérez Mulet.  
328. D. Francisco Ribes Canet.  
329. D. Fernando Riera Aisa.  
330. D. Luis Riera Aisa.  
331. D. José Roar Martínez.  
332. D. Aurelio Rodríguez Molina.  
333. D. Joaquín Reguera Sevilla.  
334. D. Pedro Sols García.  
335. D. Mariano Valverde Paradinas.  
336. D. Nicolás Verdagué Cortés.  
337. D. Federico Terrer de la Riva.  
338. D. Ramón Puigdollers y Oliver.

Madrid, 22 de junio de 1946.—El Director general, Eduardo López Palop.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Timbre y Monopolios

#### (Sección de Loterías)

*Autorizando al Rvdo. P. Fr. Bartolomé Redondo Prior del Convento de los PP. Carmelitas, de Tomelloso, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de octubre.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Reverendo Padre Fr. Bartolomé Redondo, Prior del Convento de los Padres Carmelitas de la ciudad de Tomelloso (Ciudad Real), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de octubre y en la que habrán de adjudicarse como premios los siguientes: Títulos de la Deuda Interior o Amortizable, por valor nominal de 15.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de octubre próximo; Títulos de la Deuda Interior o Amortizable, por valor de 10.000 pesetas nominales, para el segundo premio, y Títulos de la Deuda Interior o Amortizable, por valor nominal de 5.000 pesetas, para el tercer premio. Rifa que tiene por objeto allegar recursos a los fines religiosos y educativo-sociales de dicha Comunidad y en la que habrán de expedirse 50.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de 2,50 pesetas, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875; el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuesta en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde.

Madrid, 25 de junio de 1946.—El Director general, Fernando Roldán.



# ADMINISTRACION CENTRAL

ESCALAFON del Cuerpo de Abogados del Estado, totalizado en 31 de diciembre de 1945, contra el

NUMERO DE ORDEN			CATEGORIA	NATURALEZA	FECHA de nacimiento del interesado			Antigüedad de la posesión en la clase
En el Cuerpo	En la Clase				Día	Mes	Año	
General	En activo	En reserva						
			Excmo. Sr. D. José Calvo Sotelo.					
			<b>Abogados del Estado Decanos</b>					
1	»	»	Excmo. Sr. D. Julián Lojendio y Garín.	San Sebastián (Guipúzcoa).	7	enero	1881	»
2	1	1	Ilmo. Sr. D. Ricardo Barriobero y Armas.	Logroño .....	2	abril	1876	23 novbre. 1945
			<b>Abogados del Estado Mayores de 1.ª</b>					
3	»	»	Excmo. Sr. D. Pablo de Garnica y Echevarría	Madrid .....	28	diciembre	1876	»
4	2	1	Ilmo. Sr. D. Luis Martínez Sureda .....	Cuenca .....	29	novbre.	1876	1 enero 1943
5	3	2	Ilmo. Sr. D. José A. Ubierna y Eusa .....	Alcocillas (Guadalajara) ...	28	septbre.	1876	16 novbre. 1945
6	4	3	Ilmo. Sr. D. Alberto Martínez Pardo y Martín .....	Madrid .....	8	diciembre	1878	23 novbre. 1945
			<b>Abogados del Estado Mayores de 2.ª</b>					
7	5	1	Ilmo. Sr. D. Augusto Morales Díaz .....	Madrid .....	7	octubre	1879	1 mayo 1941
8	6	2	Ilmo. Sr. D. Benito V. Artime y Limeses.	Pontevedra .....	16	octubre	1878	22 marzo 1942
9	7	3	Ilmo. Sr. D. Félix Romaña y Latiegui ...	Madrid .....	14	enero	1878	27 mayo 1942
10	8	4	Ilmo. Sr. D. Pablo Albi de Paz .....	Barco de Avila (Avila) .....	1	febrero	1878	24 novbre 1942
11	9	5	Ilmo. Sr. D. Miguel Mathet y Rodríguez.	Madrid .....	7	abril	1878	1 enero 1943
12	10	5	Ilmo. Sr. D. Enrique Calvo y Madroño...	Pozoantiguo (Zamora) .....	15	julio	1878	1 enero 1943
13	11	7	Ilmo. Sr. D. Antonio Laborda e Ibáñez...	Madrid .....	20	septbre	1878	1 enero 1943
14	»	»	Ilmo. Sr. D. Valeriano Pérez Flórez-Estrada y Carrasco .....	Valladolid .....	20	febrero	1878	»
15	12	8	Ilmo. Sr. D. Gabriel Muñueco y Padierna de Villapadierna .....	Villanueva Campo (Zamora)	20	junio	1876	1 enero 1943
16	13	9	Ilmo. Sr. D. Rodrigo Fernández de Mesa y Porras .....	Pedro Abad (Córdoba) .....	1	agosto	1878	1 enero 1943
17	»	»	Excmo. Sr. D. Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet .....	Alicante .....	14	diciembre	1886	»
18	14	10	Ilmo. Sr. D. Raimundo Pérez Hernández y del Arroyo .....	Madrid .....	14	octubre	1884	9 junio 1943
19	15	11	Ilmo. Sr. D. Baldomero Campo-Redondo y Fernández .....	Cabezas S. Juan (Sevilla).	29	diciembre	1885	8 febrero 1945
20	16	12	Ilmo. Sr. D. Luis Pérez Flórez-Estrada y Carrasco .....	Alcalá de Henares (Madrid)	1	diciembre	1884	26 junio 1945
21	»	»	Excmo. Sr. D. Joaquín de Urzaiz y Cadaval .....	Nigrán (Pontevedra) .....	15	septbre.	1887	»
22	17	13	Ilmo. Sr. D. Vicente Rodríguez Martín...	Salamanca .....	9	febrero	1887	16 novbre. 1945
23	18	14	Ilmo. Sr. D. José Vicente Alamá y Soriano .....	Liria (Valencia) .....	20	abril	1885	23 novbre. 1945
			<b>Abogados del Estado, Jefes Superiores de 1.ª</b>					
24	»	»	Excmo. Sr. D. José María Cid y Ruiz Zorrilla .....	Zamora .....	11	octubre	1882	»
25	19	1	Ilmo. Sr. D. Alberto Múzquiz y Fernández de la Puente .....	Habana (Isla de Cuba) .....	5	agosto	1883	23 septbre. 1942
26	20	2	Ilmo. Sr. D. Antonio Navarro Serna .....	Albacete .....	8	mayo	1883	24 novbre 1942
27	21	3	Ilmo. Sr. D. Ángel Carmona y Hernández	Alcalá Henares (Madrid)...	1	marzo	1884	1 enero 1943
28	22	4	Ilmo. Sr. D. Saulo Quereizaeta y Sánchez	Orense .....	20	mayo	1885	1 enero 1943
29	23	5	Ilmo. Sr. D. Fausto Morell y Tacón .....	Palma de Mallorca .....	24	febrero	1884	1 enero 1943
30	24	6	Ilmo. Sr. D. José María Rodríguez Villamil y López .....	Serandinas (Oviedo) .....	4	octubre	1885	1 enero 1943

# MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

cual se puede reclamar con arreglo al artículo 113 del Reglamento orgánico de 27 de julio de 1943

TURNO del nombramiento en la clase	DEPENDENCIA en que presta sus servicios	SERVICIOS en el Cuerpo hasta 31 de diciembre de 1945						Servicios al Estado fuera del Cuerpo	OBSERVACIONES		
		En la clase			En el Cuerpo						
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			Años	Meses
Antigüedad...	»	»	»	»	29	1	25	6	»	16	Excedente. Consejero Permanente del Estado.
Idem .....	Delegación Hacienda de Madrid...	»	1	8	43	2	2	»	»	»	»
Antigüedad...	»	»	»	»	3	3	16	22	8	5	Exced. R. O. 20 mayo 1907.
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	3	»	»	44	6	»	»	»	»	»
Idem .....	Asesoría Jur. Min. Indust. y Com.	»	1	15	22	6	3	18	8	18	»
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	»	1	8	37	1	20	»	»	»	»
Antigüedad ...	Asesoría Jur. Min Obras Públicas.	4	8	»	43	1	27	»	»	»	»
Idem .....	Pontevedra .....	3	9	9	41	»	»	»	»	»	»
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	3	7	4	40	5	11	»	»	»	»
Idem .....	Tribunal Económico Adm Central.	3	1	7	42	4	»	»	»	»	»
Idem .....	Ases Jurídica M. Obras Públicas	3	»	»	43	1	20	»	»	»	»
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	3	»	»	42	6	22	»	»	»	»
Idem .....	Tribunal Económico Adm. Central.	3	»	»	39	1	5	»	»	»	»
Idem .....	»	»	»	»	34	4	11	8	1	21	Exced. O. 10 noviembre 1937.— Delegado de Hacienda de Murcia.
Idem .....	Tribunal Económico Adm. Central	3	»	»	39	1	11	»	»	»	Comisión en la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas.
Idem .....	Córdoba .....	3	»	»	42	»	19	»	»	»	»
Idem .....	»	»	»	»	31	5	13	»	»	»	Exced. O. 14 agosto 1939.
Idem .....	Direc. Gral. Timbre y Monopolios.	2	6	22	25	6	6	11	2	21	»
Idem .....	Sevilla .....	»	10	23	37	9	28	»	»	»	»
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	»	6	5	37	9	28	»	»	»	Subdirector 1.º y Jefe de la Sección de lo Contencioso.
Idem .....	»	»	»	»	22	4	2	14	11	13	Exced. O. M. 26 julio 1934.
Idem .....	Zaragoza .....	»	1	15	36	2	12	»	»	»	»
Idem .....	Valencia .....	4	1	8	34	7	29	»	»	»	»
Antigüedad...	»	»	»	»	17	3	8	3	6	»	Exced. R. O. 8 junio 1925.
Idem .....	Tribunal Económico Adm. Central.	3	3	8	37	9	17	»	»	»	»
Idem .....	Albacete .....	3	1	7	37	9	23	»	»	»	Inspector de la Zona 3.ª
Idem .....	Deleg. de Hac. de Barcelona ...	3	»	»	35	»	4	»	»	»	»
Idem .....	Jefe Sección Especial Inspección	3	»	»	34	7	27	»	»	»	»
Idem .....	General de Hacienda .....	3	»	»	32	9	»	»	»	»	»
Idem .....	Baleares .....	3	»	»	32	9	»	»	»	»	»
Idem .....	Audiencia y Juzgados Madrid.....	3	»	»	31	5	2	2	4	6	»

NUMERO DE ORDEN			CATEGORIA sueldo, nombre y apellidos del interesado	NATURALEZA	FECHA de nacimiento del interesado			.Antigüedad de la posesión en la clase
En el (verfr)	En la clase	En la clase			Día	Mes	Año	
31	25	7	Ilmo. Sr. D. Francisco Díaz de Arcaya y Miravete .....	Zaragoza .....	2	abril	1891	1 enero 1943
32	26	8	Ilmo. Sr. D. Vicente Santamaria de Rojas .....	Madrid .....	19	marzo	1889	1 enero 1943
33	27	9	Ilmo. Sr. D. Gregorio Fraile y Fernández .....	Madrid .....	12	marzo	1883	14 abril 1945
34	»	»	Ilmo. Sr. D. Manuel Lobo y López .....	Cádiz .....	7	septbre.	1887	»
35	»	»	Ilmo. Sr. D. José María Despujol y Ricart .....	Barcelona .....	24	julio	1890	1 enero 1943
36	28	10	Ilmo. Sr. D. Eugenio Alcalá del Olmo y Santa María .....	Málaga .....	21	octubre	1888	1 enero 1943
37	29	11	Ilmo. Sr. D. Felipe Gómez Acebo y Echeverría .....	Numancia Sagra (Toledo)...	22	octubre	1885	1 enero 1943
38	30	12	Ilmo. Sr. D. Tomás Murillo Iglesias .....	Cáceres .....	21	diciembre	1886	1 enero 1943
39	»	»	Excmo. Sr. D. Federico Gómez Gorordo... ..	Villagarcía (Pontevedra) ...	20	octubre	1881	1 enero 1943
40	31	13	Ilmo. Sr. D. César Cervera y Cerezuela... ..	Madrid .....	9	junio	1878	1 enero 1943
41	32	14	Ilmo. Sr. D. Pedro Iradier y Elías .....	Vitoria (Alava) .....	31	julio	1889	1 enero 1943
42	33	15	Ilmo. Sr. D. Ignacio de Arrillaga y López .....	Madrid .....	8	junio	1887	20 febrero 1943
43	34	16	Ilmo. Sr. D. Pedro Alfaro y Alfaro .....	Burgos .....	1	agosto	1884	9 junio 1943
44	»	»	Ilmo. Sr. D. Arturo Martínez Baladrón... ..	Ribadavia (Orense) .....	30	diciembre	1882	»
45	35	17	Ilmo. Sr. D. Benito Blanco Rajoy y Espada .....	La Coruña .....	9	abril	1890	28 novbre 1943
46	36	18	Sr. D. Alberto Laverón y Reboul .....	Málaga .....	11	junio	1889	8 febrero 1945
47	37	19	Sr. D. Rafael Lozano y Zorzano .....	Villanueva de la Serena (Badajoz) .....	25	abril	1889	1 marzo 1945
48	»	»	Sr. D. Francisco Tello Rentero .....	Bailen (Jaén) .....	1	junio	1892	»
49	38	20	Ilmo. Sr. D. Armando de las Alas Pumaríño y González Muñoz .....	Oviedo .....	17	diciembre	1893	16 novbre. 1945
50	»	»	Ilmo. Sr. D. Octavio González Bueno... ..	Madrid .....	13	enero	1895	»
51	38	21	Ilmo. Sr. D. Jesús Marañón y Ruiz Zorrilla .....	Madrid .....	24	diciembre	1890	23 novbre. 1945
<b>Abogados del Estado, Jefes Superiores de 2.ª</b>								
52	40	»	Sr. D. José Bastos Ansart .....	Zaragoza .....	4	marzo	1892	1 enero 1942
53	41	1	Sr. D. José Giner y Guillot .....	Valencia .....	29	septbre.	1889	22 marzo 1942
54	42	»	Sr. D. Juan Martínez Blázquez .....	Alicante .....	6	novbre.	1893	27 mayo 1942
55	»	»	Excmo. Sr. D. Alfredo de Zavala y Lafora .....	Madrid .....	25	mayo	1893	»
56	43	2	Ilmo. Sr. D. Vicente Marín Casanova... ..	Madrid .....	25	julio	1895	23 septbre. 1942
57	44	3	Sr. D. Leopoldo González Echenique .....	Madrid .....	20	julio	1890	1 octubre 1942
58	45	4	Sr. D. Ramón Orbe y Gómez Bustamante .....	Santander .....	24	octubre	1891	14 novbre. 1942
59	46	5	Sr. D. Santiago Basanta y Silva .....	Villalba (Lugo) .....	11	enero	1899	24 novbre. 1942
60	47	6	Ilmo. Sr. D. José María de Lapuerta y de las Pozas .....	Madrid .....	31	octubre	1896	1 enero 1943
61	48	7	Sr. D. Juan Escobar y Fernández .....	Málaga .....	28	enero	1898	1 enero 1943
62	49	8	Ilmo. Sr. D. Francisco Gómez y de Llano .....	Madrid .....	22	octubre	1896	1 enero 1943

TURNO del nombramiento en la clase	DEPENDENCIA en que presta sus servicios	SERVICIOS en el Cuerpo hasta 31 de diciembre de 1945						Servicios al Estado fuera del Cuerpo			OBSERVACIONES
		En la clase			En el Cuerpo						
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
Antigüedad....	Asesoría Jur. Min. Agricultura.....	3	»	»	31	»	1	2	»	28	»
Idem .....	Tribunal Económico Adm. Central.	3	»	»	32	8	7	2	9	2	Exced. forzoso O. 28 febrero 1945. Vocal del Tribunal Económico-Administrativo Central.
Idem .....	Tarragona .....	»	8	17	29	1	5	»	»	»	Comisión en Avila.
Idem .....	» .....	»	»	»	19	8	11	»	»	»	Exced. O. M. 3 enero 1933
Idem .....	» .....	»	11	»	30	8	»	2	1	»	Abogado Fiscal del Tribunal Supremo—Excedente O. 27 noviembre 1943.
Idem .....	Dirección General Aduanas .....	3	»	»	32	9	»	»	»	»	»
Idem .....	Consejo Admón. de las Minas de Almadén y Arrayanes .....	3	»	»	32	8	22	2	5	8	»
Idem .....	Cáceres .....	3	»	»	32	9	»	»	»	»	»
Idem .....	» .....	»	1	25	29	9	14	2	10	6	Magistrado del Tribunal Supremo.—Excedente O. 25 febrero 1943.—Director general de la Deuda y Clases Pasivas, en comisión
Idem .....	Tribunal Económico Adm. Central.	3	»	»	26	6	4	15	8	18	Exced. forzoso O. 28 febrero 1945. Presidente del Tribunal Económico Administrativo Central.
Idem .....	Asesoría Jur. Min Educ. Nacional.	3	»	»	29	4	19	2	11	9	»
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	2	10	11	32	1	15	»	»	»	Subdirector 2.º y Jefe de la Sección Central
Idem .....	Burgos .....	2	6	22	30	9	8	»	»	»	»
Idem .....	» .....	»	»	»	20	1	28	»	»	»	Exced. O. 2 marzo 1938.
Idem .....	La Coruña .....	2	1	3	9	5	17	7	11	23	»
Idem .....	Ases. Jur. M. Industria y Comercio	»	10	23	29	11	18	»	»	»	»
Idem .....	Sevilla .....	»	10	»	27	4	16	2	2	»	»
Idem .....	» .....	»	»	»	24	6	18	»	»	»	Exced. O. 8 enero 1941.
Idem .....	Presidencia del Gobierno .....	»	1	15	25	1	»	4	4	25	»
Idem .....	» .....	»	»	»	29	6	19	»	»	»	Exced. O. 10 septbre. 1937. Delegado Hacienda de Granada.
Idem .....	Asesoría Jur. Min. Obrás Públicas.	»	1	8	28	11	16	»	»	»	»
Idem .....	Dirección Deuda y Clases Pasivas.	»	11	24	22	10	9	»	»	»	Comisión en la Dirección General de lo Contencioso. Desempeña en comisión plaza dotada con 8.400 pesetas.
Idem .....	Valencia .....	3	9	9	27	11	24	»	»	»	Sirve una plaza de 16.400 pesetas en comisión desde 1 marzo 1945
Idem .....	» .....	»	6	14	25	»	23	»	»	»	Exced. O. 26 abril 1945.
Idem .....	» .....	»	»	»	18	2	13	»	7	»	Exced. O. 13 julio 1936.
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	3	3	8	27	8	»	»	»	»	Sirve una plaza de 16.400 pesetas en comisión desde 3 mayo 1945.
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	3	3	»	24	4	13	2	3	4	Idem id. desde 16 noviembre 1945.
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	3	1	17	24	6	19	7	10	28	Jefe de la Sección de Investigación e Inspección.
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	3	1	17	23	9	9	»	»	»	Subdirector 3.º y Jefe de la Sección de lo Consultivo, en comisión.
Idem .....	Asesoría Jur. Min. Asuntos Exter.	3	»	»	24	5	14	»	»	»	Subsecretario de Comercio. Excedente forzoso O. 17 septiembre de 1941.
Idem .....	Málaga .....	3	»	»	22	4	28	2	»	3	»
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	3	»	»	24	5	18	»	»	»	Director general de lo Contencioso. Excedente forzoso O. 24 de octubre de 1942.

NUMERO DE ORDEN			CATEGORIA sueldo, nombre y apellidos del interesado	NATURALEZA	FECHA de nacimiento del interesado			Antigüedad de la posesión en la clase	
En el Cuerpo	En la clase				Día	Mes	Año		
	General	En activo							
63	50	9	Ilmo. Sr. D. Fernando Azpeitia y Escola.	Mombeltrán (Avila) .....	2	enero	1899	1	enero 1943
64	51	10	Ilmo. Sr. D. Fernando Gayo del Valle...	Madrid .....	22	mayo	1892	1	enero 1943
65	52	11	Sr. D. Tomás Alonso Pérez .....	Ventosa Pisuerga (Palencia) .....	3	julio	1895	1	enero 1943
66	53	12	Sr. D. Joaquín López Asiain .....	Salamanca .....	25	octubre	1897	1	enero 1943
67	54	13	Sr. D. Mariano Traver y Gómez .....	Madrid .....	26	abril	1896	1	enero 1943
68	55	14	Sr. D. José Maria Berdugo Seijas .....	Aranda de Duero (Burgos) .....	14	abril	1894	1	enero 1943
69	56	15	Sr. D. José Fernández Arroyo y Caro...	Linares (Jaén) .....	15	agosto	1894	16	novbre. 1945
70	57	16	Ilmo. Sr. D. Manuel Martínez de Tena.	Vedado (Habana) .....	20	julio	1896	1	enero 1943
71	58	17	Sr. D. José Maria Arauz y Robles .....	Molina de Aragón (Guadalajara) .....	18	abril	1898	1	enero 1943
72	59	18	Sr. D. Roberto Sánchez Jimenez .....	Jaráiz (Cáceres) .....	11	julio	1899	1	enero 1943
73	»	»	Sr. D. Agustín Vicente Gella .....	Teruel .....	3	marzo	1904	»	»
74	60	19	Sr. D. José Maria Zabia y Pérez .....	Guadalajara .....	26	marzo	1899	1	enero 1943
75	61	20	Excmo. Sr. D. Ramón Serrano Suárez...	Cartagena (Murcia) .....	12	septbre.	1901	1	enero 1943
76	62	21	Sr. D. Manuel Sánchez Mesonero .....	Salamanca .....	19	Mayo	1905	1	enero 1943
77	63	22	Sr. D. José Martínez-Agullo y Márquez.	Madrid .....	19	febrero	1904	1	enero 1943
78	64	23	Sr. D. José Luis de Campos y Salcedo...	Madrid .....	15	octubre	1901	1	enero 1943
79	65	24	Sr. D. Francisco Sepúlveda y Sunyé .....	Madrid .....	19	novbre.	1897	1	enero 1943
80	66	25	Ilmo. Sr. D. Carlos José González Bueno	Madrid .....	30	junio	1898	1	enero 1943
81	67	26	Sr. D. Julián Lorenzo Alonso Gómez .....	Villaverde de Medina (Valladolid) .....	28	enero	1898	1	enero 1943
82	68	27	Sr. D. Emiliano Gómez Ugalde .....	Colmenar Viejo (Madrid)...	5	enero	1894	1	enero 1943
83	69	28	Ilmo. Sr. D. Luis Benítez de Lugo y Rey-mundo .....	Madrid .....	15	diciembre	1902	1	enero 1943
84	70	29	Sr. D. Eduardo Cerro y Sánchez Herrera	Valencia .....	13	abril	1902	1	enero 1943
85	71	30	Sr. D. Daniel Zuloaga y Rodríguez de Cela .....	Valladolid .....	1	abril	1900	1	enero 1943
86	72	31	Sr. D. Eusebio Borrajo y Carrillo de Albornoz .....	Santafé (Granada) .....	8	enero	1897	20	febrero 1943
87	73	32	Sr. D. Vicente Sierra Martínez .....	Valga (Pontevedra) .....	20	abril	1900	9	junio 1943
88	74	33	Sr. D. Julio Nieves Herrero .....	Madrid .....	10	enero	1900	28	novbre 1943
89	75	34	Sr. D. Cirilo Martín Retortillo .....	Montehermoso (Cáceres) ...	29	marzo	1902	3	mayo 1945
90	76	35	Sr. D. Severino Lamas Calvelo .....	Baralla (Lugo) .....	11	julio	1903	23	novbre. 1945
<b>Abogados del Estado, Jefes de 1.ª</b>									
91	»	»	Ilmo. Sr. D. Antonio Estella y Bermúdez de Castro .....	Salamanca .....	10	marzo	1897	»	»
92	77	1	Ilmo. Sr. D. José Villarias Bosch .....	Barcelona .....	4	enero	1901	1	enero 1942
93	78	2	Ilmo. Sr. D. Luis Gabilán y Pla .....	Madrid .....	11	octubre	1899	1	enero 1942
94	79	3	Sr. D. Francisco Porras Lara .....	Bujalance (Córdoba) .....	9	diciembre	1902	1	enero 1942
95	80	4	Sr. D. Fernando Redilla González .....	Fuentes Bejar (Salamanca) .....	27	mayo	1902	1	enero 1943
96	81	5	Sr. D. Luis Garrido Martínez .....	Logroño .....	25	septbre.	1899	1	enero 1942
97	82	6	Sr. D. Lorenzo Rubio de la Peña .....	Avilés (Oviedo) .....	23	abril	1903	1	enero 1942
98	83	7	Sr. D. César Contreras Dueñas .....	Barcelona .....	14	marzo	1904	22	marzo 1942
99	84	8	Sr. D. Enrique Cuartero y Pascual .....	Madrid .....	3	novbre.	1892	1	mayo 1942
100	85	9	Sr. D. José Maria Jado Canales .....	Santander .....	4	agosto	1899	27	mayo 1942
101	86	10	Sr. D. Pedro Serrano Piedecosas .....	Madrid .....	11	febrero	1901	18	septbre 1942
102	87	11	Excmo. Sr. D. Antonio Iturmendi Bañales	Baracaldo (Vizcaya) .....	15	diciembre	1903	23	septbre. 1942
103	88	»	Sr. D. José Luis Diaz Innerarity .....	Madrid .....	4	mayo	1905	1	octubre 1942
104	89	12	Sr. D. Eladio Martín Mateo .....	Villabragima (Valladolid) ...	20	novbre.	1902	14	novbre. 1942
105	»	»	Ilmo. Sr. D. Manuel B. Cerviá y Cabrera.	Sta. Cruz de la Palma (Tenerife) .....	10	diciembre	1904	»	»
106	90	13	Ilmo. Sr. D. José Lorente Sanz .....	Zaragoza .....	26	agosto	1902	24	novbre. 1942
107	91	14	Sr. D. Alfredo Cejuño Lletget .....	Madrid .....	26	novbre.	1904	1	enero 1943
108	92	15	Excmo. Sr. D. Fermín Sanz Orrio .....	Pamplona (Navarra) .....	14	julio	1901	1	enero 1943
109	93	16	Sr. D. Manuel Cid López .....	Orense .....	24	enero	1905	1	enero 1943
110	94	17	Sr. D. José Muñoz Fontán .....	Madrid .....	27	junio	1904	1	enero 1943
111	95	18	Sr. D. Angel Gutiérrez Martínez .....	Burgos .....	30	septbre.	1898	1	enero 1943
112	96	19	Sr. D. Wenceslao Domínguez Alcahud Sánchez .....	Oviedo .....	28	diciembre	1903	1	enero 1943
113	97	20	Sr. D. José Bedoya y Amusátegui .....	Cádiz .....	21	julio	1901	28	junio 1943
114	98	21	Sr. D. Alejandro López Berrocoso .....	Plasencia (Cáceres) .....	9	julio	1902	1	enero 1943
115	99	22	Sr. D. José Vicente Franqueira .....	Vitigudino (Salamanca) ...	7	agosto	1899	1	enero 1943
116	100	22	Sr. D. Francisco Antonio Garrote Pinós.	Cabeza del Buey (Badajoz) .....	12	octubre	1897	1	enero 1943

TURNO del nombramiento en la clase	DEPENDENCIA en que presta sus servicios	SERVICIOS en el Cuerpo hasta 31 de diciembre de 1945						Servicios al Estado fuera del Cuerpo			OBSERVACIONES	
		En la clase			En el Cuerpo							
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
Antigüedad....	Dirección Deuda y Clases Pasivas.	3	»	»	23	5	»	»	»	»	»	»
Idem .....	Audiencia y Juzgados de Madrid	3	»	»	24	5	18	»	»	»	»	»
Idem .....	Ases. Jur. M. Gobernación .....	3	»	»	24	5	13	»	»	»	»	»
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	3	»	»	24	5	4	»	»	»	»	»
Idem .....	Ases. Jur. M. Agricultura .....	3	»	»	24	5	5	»	»	»	»	»
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	3	»	»	19	11	16	»	»	»	Jefe de la Sección de Derechos reales.	
Idem .....	Granada .....	»	1	15	19	»	7	»	»	»	»	»
Idem .....	Tribunal Económico Adm. Central	3	»	»	24	5	4	»	»	»	Director general de Beneficencia y Obras Sociales.	
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	3	»	»	19	5	4	»	»	»	»	»
Idem .....	Delegación Hacienda Madrid .....	3	»	»	21	7	»	»	»	»	»	»
Idem .....	» .....	»	»	»	17	6	21	»	»	»	Exced. O. 17 de septiembre 1942.	
Idem .....	Audiencia y Juzgados de Madrid.	3	»	»	21	6	17	»	»	»	»	»
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	3	»	»	21	1	17	»	»	»	»	»
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	3	»	»	21	7	6	»	»	»	»	»
Idem .....	Asesoría Jur. Min. Gobernación .....	3	»	»	20	10	10	»	»	»	»	»
Idem .....	Asesoría Jur. Min. Gobernación...	3	»	»	21	7	»	»	»	»	»	»
Idem .....	Audiencia de Barcelona .....	3	»	»	21	6	20	»	»	»	»	»
Idem .....	Tribunal Supremo .....	3	»	»	21	6	18	»	»	»	»	»
Idem .....	Valladolid .....	3	»	»	21	6	6	»	»	»	»	»
Idem .....	Dirección Deuda y Clases Pasivas.	3	»	»	21	6	20	»	»	»	»	»
Idem .....	Fábrica de Moneda y Timbre .....	3	»	»	21	7	3	»	»	»	»	»
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	3	»	»	21	6	5	»	7	28	»	»
Idem .....	Valladolid .....	3	»	»	21	4	22	»	»	»	Inspector de la Zona 1.ª	
Idem .....	Granada .....	2	10	11	21	5	»	»	»	»	Idem de la id. 5.ª	
Idem .....	Vigo .....	2	6	22	20	6	»	»	»	»	Idem de la id. 2.ª	
Idem .....	Asesoría Jur. Min. Gobernación...	2	1	3	20	6	»	»	»	»	»	
Idem .....	Huesca .....	»	7	28	20	6	»	»	»	»	Inspector de la Zona 4.ª, en co- misión.	
Idem .....	La Coruña .....	»	1	8	20	5	9	»	»	»	»	
Idem .....	» .....	»	»	»	12	8	20	»	»	»	Exced. O. 9 agosto 1939.	
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	4	»	»	20	6	»	»	»	»	Juez de Delitos Monetarios.	
Idem .....	Dirección de lo Contencioso.....	4	»	»	20	6	1	»	»	»	Sirve una plaza de 14.400 pesetas en comisión desde 1.º de ene- ro de 1943.	
Idem .....	Córdoba .....	4	»	»	20	6	»	»	»	»	Idem id. desde 1.º enero 1943.	
Idem .....	Salamanca .....	4	»	»	20	6	»	»	»	»	Idem id. desde 1.º enero 1943.	
Idem .....	Asesoría Jur. Min. Indust. y Com	4	»	»	20	6	10	»	»	»	Idem id. desde 20 febrero 1943.	
Idem .....	La Coruña .....	4	»	»	20	5	23	»	»	»	Idem id. desde 9 junio 1943.	
Idem .....	Delegación Hacienda de Madrid.	3	9	9	20	6	»	»	»	»	»	
Idem .....	Caja General de Depósitos .....	3	8	»	12	10	28	»	»	»	»	
Idem .....	Santander .....	3	7	4	20	5	8	»	»	»	»	
Idem .....	Salamanca .....	3	3	13	20	5	8	»	»	»	»	
Idem .....	Audiencia y Juzgados de Madrid	3	3	8	19	5	16	»	»	»	»	
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	1	11	7	18	8	8	»	»	»	Desempeña en comisión plaza do- tada con 8.000 pesetas.	
Idem .....	Valladolid .....	3	1	17	19	5	23	»	»	»	»	
Idem .....	» .....	»	»	»	14	9	1	4	9	»	Abogado Fiscal Tribunal Supre- mo. Exced. O. 21 marzo 1941.	
Idem .....	Zaragoza .....	3	1	7	19	6	»	»	»	»	»	
Idem .....	Instituto Nac de Colonización....	3	»	»	19	5	16	»	»	»	»	
Idem .....	Delegación Hacienda de Madrid...	3	»	»	19	6	1	»	»	»	Delegado Nacional de Sindicatos.	
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	3	»	»	19	4	21	»	»	»	»	
Idem .....	Dirección Deuda y Clases Pasivas.	3	»	»	19	5	13	»	»	»	»	
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	3	»	»	19	5	5	»	»	»	»	
Idem .....	Guipúzcoa .....	3	»	»	19	5	9	»	»	»	»	
Idem .....	Jerez de la Frontera .....	2	6	3	18	1	24	»	»	»	»	
Idem .....	Zamora .....	3	»	»	19	4	11	»	»	»	»	
Idem .....	Ases. Jurídica M. de Educación Nacional .....	3	»	»	19	4	»	»	»	»	»	
Idem .....	Córdoba .....	3	»	»	18	5	20	»	»	»	»	

NUMERO DE ORDEN			CATEGORIA sueldo, nombre y apellidos del interesado	NATURALEZA	FECHA de nacimiento del interesado			Antigüedad de la posesión en la clase		
En el Cuerpo General	En la clase				Día	Mes	Año			
	En activo	En activo								
117	101	24	Ilmo. Sr. D. Eduardo Cadenas Camino...	Castro-Urdiales (Santander).	13	octubre	1902	1	enero	1943
118	102	25	Sr. D. Joaquín Calvo Sotelo .....	La Coruña .....	5	marzo	1905	1	enero	1943
119	»	»	Ilmo. Sr. D. Carlos de Leguina y Juárez	Granada .....	4	novbre.	1903		»	
120	103	26	Sr. D. Juan Morros Sardá .....	León .....	17	novbre.	1906	1	enero	1943
121	104	27	Sr. D. Manuel Martín de Rosales y Lozano .....	Loja (Granada) .....	15	febrero	1902	1	enero	1943
122	105	28	Sr. D. Luis Villaceros y Benito .....	Vinuesa (Soria) .....	15	agosto	1901	1	enero	1943
123	106	29	Sr. D. Luis Molero Massa .....	Vergara (Guipúzcoa) .....	22	julio	1906	1	enero	1943
124	107	30	Sr. D. Francisco Vital y Torres .....	Madrid .....	30	novbre.	1900	1	enero	1943
125	108	31	Ilmo. Sr. D. Tomás de la Plaza Monte .....	Sepúlveda (Segovia) .....	3	marzo	1903	1	enero	1943
126	109	32	Sr. D. Carlos Puyuelo Salinas .....	Madrid .....	23	febrero	1905	1	enero	1943
127	»	»	Sr. D. Eloy Sánchez Torres .....	Cáceres .....	7	mayo	1905		»	
128	110	33	Ilmo. Sr. D. Francisco Costi y García Tuñón .....	Madrid .....	5	julio	1903	1	enero	1943
129	»	»	Ilmo. Sr. D. Pablo Martínez Almeida...	Madrid .....	16	abril	1907		»	
130	»	»	Sr. D. Félix Bragado Álvarez .....	Cebreros (Ávila) .....	1	agosto	1901	1	enero	1943
131	111	34	Ilmo. Sr. D. Antonio Melchor de las Heras .....	Briviesca (Burgos) .....	1	julio	1907	1	enero	1943
132	112	35	Sr. D. Luis Vallejo Tirado .....	Escacena Campo (Huelva).	15	enero	1902	20	febrero	1943
133	113	36	Ilmo. Sr. D. Enrique Calabia López .....	Madrid .....	8	mayo	1904	26	marzo	1943
134	114	37	Sr. D. Francisco Antonio Cardenal y González .....	Bilbao .....	2	abril	1903	28	novbre	1943
135	115	38	Sr. D. Ernesto Díaz-Llanos y Lecuona...	Santa Cruz de Tenerife .....	4	diciembre	1904	1	marzo	1945
136	116	39	Sr. D. José María Rodríguez Miranda...	La Coruña .....	4	septbre.	1901	3	mayo	1945
137	117	40	Sr. D. Miguel Torres López .....	Granada .....	28	febrero	1902	23	novbre.	1945
<b>Abogados del Estado, Jefes de 2.ª</b>										
138	»	»	Sr. D. Juan Ferratges y Tarrida .....	Barcelona .....	3	abril	1882		»	
139	»	»	Sr. D. Mariano Rodríguez Gutiérrez .....	Sevilla .....	14	enero	1889	1	julio	1925
140	»	»	Excmo. Sr. D. Alejandro Fernández de Araoz y de la Devesa .....	Medina Campo (Valladolid).	18	marzo	1894	1	julio	1927
141	»	»	Sr. D. Alfonso Bardají y Buitrago .....	Arenas de S. Pedro (Ávila).	1	diciembre	1898		»	
142	»	»	Excmo. Sr. D. José Larraz y López .....	Zaragoza .....	27	abril	1904	1	julio	1937
143	»	»	Sr. D. Isaac González de Echávarri e Ibarrarán .....	Ibarranguelúa (Vizcaya) ...	11	abril	1904	1	mayo	1941
144	»	»	Sr. D. Tomás Goñalóns Escrivá .....	Mahón (Baleares) .....	5	febrero	1902	1	mayo	1941
145	118	1	Ilmo. Sr. D. Ignacio Muñoz Rojas .....	Antequera (Málaga) .....	22	marzo	1903	1	mayo	1941
146	119	2	Sr. D. Joaquín Navarro Coromina .....	Almería .....	9	julio	1906	1	mayo	1941
147	»	»	Ilmo. Sr. D. Luis de Usera y López González .....	Madrid .....	30	marzo	1908	28	mayo	1941
148	120	3	Sr. D. Juan Antonio Nájera Ortiz .....	Paredes de Nava (Palencia).	22	febrero	1902	31	mayo	1941
149	121	4	Sr. D. Jaime Oliver y Sacristán .....	Madrid .....	26	julio	1907	1	julio	1941
150	122	5	Sr. D. Julián Larroca y Ortiz de Zárate .....	Madrid .....	11	julio	1904	1	julio	1941
151	123	6	Sr. D. José García-Bernardo de la Sala.	Gijón (Oviedo) .....	29	novbre.	1906	1	julio	1941
152	124	7	Sr. D. Celso de la Torre Moreira .....	Chantada (Lugo) .....	8	febrero	1909	1	enero	1942
153	125	8	Sr. D. Francisco Gómez y Gómez-Jordana .....	Villagarcía de Arosa (Pontevedra) .....	19	diciembre	1910	1	enero	1942
154	126	9	Sr. D. Manuel Sainz Arenas .....	Almadén (Ciudad Real) ...	19	octubre	1909	1	enero	1942
155	127	10	Sr. D. Jesús García Valcárcel .....	Torreçilla de Cameros (Logroño) .....	2	abril	1908	1	enero	1942
156	128	11	Sr. D. Juan Sánchez Cortés y Dávila ...	Don Benito (Badajoz) .....	1	julio	1906	1	enero	1942
157	129	12	Sr. D. Emilio Lanzarot Aznar .....	Puente Arzobispo (Toledo).	14	enero	1908	1	enero	1942
158	130	13	Sr. D. José Capa Herrán .....	Santander .....	14	octubre	1906	1	mayo	1942
159	131	14	Sr. D. Manuel López Calderón .....	Penarrubia (Lugo) .....	25	julio	1904	1	mayo	1942
160	»	»	Sr. D. Sergio Garcigoy Badía .....	Barcelona .....	7	octubre	1909		»	
161	132	15	Sr. D. Eulogio Sánchez López .....	Vigo (Pontevedra) .....	12	mayo	1909	27	mayo	1942
162	133	16	Sr. D. José Murillo Iglesias .....	Cáceres .....	23	septbre	1905	18	septbre	1942
163	134	17	Sr. D. Joaquín Hernández-Ros y Codorníu .....	Murcia .....	5	novbre.	1908	23	septbre	1942
164	135	18	Sr. D. Adolfo Díaz-Ambrona y Moreno...	Badajoz .....	26	julio	1908	1	octubre	1942
165	136	19	Sr. D. José Mendoza Esteban .....	Bermillo Sayago (Zamora).	19	marzo	1903	6	novbre	1942
166	137	20	Sr. D. Enrique de la Mata Alonso .....	Madrid .....	7	novbre.	1907	14	novbre.	1942



TURNO del nombramiento en la clase	DEPENDENCIA en que presta sus servicios	SERVICIOS en el Cuerpo hasta 31 de diciembre de 1945						Servicios al estado fuera del Cuerpo	OBSERVACIONES		
		En la clase			En el Cuerpo						
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			Años	Meses
Antigüedad...	Sevilla .....	3	»	»	18	5	24	»	»	»	
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	3	»	»	18	6	»	»	»	»	
Idem .....	» .....	»	»	»	13	9	»	4	9	»	Abogado Fiscal Tribunal Supremo. Exced. O. 21 marzo 1941.
Idem .....	La Coruña .....	3	»	»	18	1	9	»	»	»	
Idem .....	Granada .....	3	»	»	18	5	29	»	»	»	
Idem .....	Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas.	3	»	»	18	6	»	»	»	»	
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	3	»	»	11	7	8	»	»	»	
Idem .....	Segovia .....	3	»	»	18	6	»	»	»	»	Comisión en el Tribunal Económico Administrativo Central.
Idem .....	Delegación Hacienda de Madrid...	2	»	»	13	6	»	»	»	»	
Idem .....	Asesoría Jur. Min. Indust. y Com	2	»	»	18	6	»	»	»	»	
Idem .....	» .....	»	»	»	15	4	10	»	»	»	Exced. O. 15 octubre 1942.
Idem .....	Asesoría Jurídica M. de Trabajo...	3	»	»	18	6	»	»	»	»	
Idem .....	» .....	»	»	»	13	1	12	»	»	»	Exced O. 31 mayo 1941.
Idem .....	» .....	»	2	25	14	8	18	»	»	»	Exced O. 25 marzo 1943.
Idem .....	Presidencia del Gobierno .....	3	»	»	17	5	»	»	»	»	Comisión en la Asesoría Jurídica del M.º de Asuntos exteriores.
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	2	10	11	17	5	26	»	»	»	
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	2	9	5	17	6	»	»	»	»	
Idem .....	Vizcaya .....	2	1	3	17	5	22	»	»	»	
Idem .....	Santa Cruz de Tenerife .....	»	10	»	17	5	5	»	»	»	
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	»	7	28	17	5	24	»	»	»	
Idem .....	Ases. Jurídica M. Gobernación ...	»	1	8	17	3	4	»	»	»	
Idem .....	» .....	»	»	»	14	3	18	»	»	»	Exced. R. O. 28 diciembre 1917.
Idem .....	» .....	1	1	16	13	4	16	»	»	»	Exced. R. O. 9 agosto 1926.
Idem .....	» .....	1	»	13	10	9	22	»	»	»	Exced R. O. 11 julio 1928.
Idem .....	» .....	»	»	»	6	6	4	»	»	»	Exced. R. O. 20 junio 1928.
Idem .....	» .....	»	5	16	11	5	16	3	3	9	Exced. O. 15 diciembre 1937.
Idem .....	» .....	2	»	6	14	10	9	»	»	»	Exced. O. 6 mayo 1943.
Idem .....	» .....	»	1	»	12	10	5	»	»	»	Exced O. 27 mayo 1941.
Idem .....	Asesoría Jur. Min. Indust. y Com.	4	8	»	16	5	26	»	»	»	Sirve una plaza de 13.200 pesetas desde 1.º enero 1943.
Idem .....	Cartagena .....	4	8	»	15	11	20	»	»	»	Idem id. desde 20 febrero 1943.
Idem .....	» .....	4	»	11	14	1	19	»	»	»	Exced. O. 7 junio 1945.
Idem .....	Palencia .....	4	7	1	16	5	20	»	»	»	Sirve en comisión plaza de 13.200 pesetas desde 13 mayo 1943.
Idem .....	Valencia .....	4	6	»	15	4	8	»	»	»	Idem id. desde 28 noviembre 1943
Idem .....	Tribunal Económico Adm. Central.	4	6	»	16	4	23	»	»	»	Comisión en la Delegación de Hacienda de Madrid.
Idem .....	Gijón .....	4	6	»	14	3	3	»	»	»	Sirve una plaza de 13.200 pesetas desde 1 marzo 1945.
Idem .....	Orense .....	4	»	»	13	1	6	»	»	»	Idem id. desde 3 mayo 1945.
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	4	»	»	12	»	10	»	»	»	Idem id. desde 8 junio 1945.
Idem .....	Ciudad Real .....	4	»	»	12	10	21	»	»	»	
Idem .....	Dirección de lo Contencioso .....	4	»	»	14	3	19	»	»	»	
Idem .....	Instituto Nacional de Industria ...	4	»	»	14	3	1	»	»	»	
Idem .....	Presidencia del Gobierno .....	4	»	»	14	3	15	»	»	»	
Idem .....	Santander .....	3	8	8	14	3	1	»	»	»	
Idem .....	Ases Jur. del M.º de Agricultura...	3	8	8	14	3	1	»	»	»	
Idem .....	» .....	»	»	»	7	10	22	»	»	»	Exced. O. 12 diciembre 1940.
Idem .....	Guadalajara .....	3	7	4	12	10	25	»	»	»	
Idem .....	Cáceres .....	3	3	13	14	2	4	»	»	»	
Idem .....	Las Palmas .....	3	3	8	13	6	24	»	»	»	
Idem .....	Badajoz .....	3	3	»	12	11	8	»	»	»	
Idem .....	Delegación Hacienda de Madrid ...	3	1	25	12	11	3	»	»	»	
Idem .....	Delegación Hacienda de Madrid...	3	1	17	12	11	»	»	»	»	

NUMERO DE ORDEN			CATEGORIA sueldo, nombre y apellidos del interesado	NATURALEZA	FECHA de nacimiento del interesado			Antigüedad de la posesión en la clase	
En el Cuerpo		En la clase			Día	Mes	Año		
General	En activo	En activo							
167	138	21	Sr. D. Urbano Diéguez Ygea .....	Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) .....	19	mayo	1908	24 novbre. 1942	
168	139	22	Sr. D. José Alvarez de Toledo y López...	Zamora .....	9	abril	1911	1 enero 1943	
169	140	23	Sr. D. José Luis de Navasqués y Ruiz de Velasco .....	Madrid .....	19	abril	1912	1 enero 1943	
170	141	24	Ilmo. Sr. D. Carlos Pinilla Turiño .....	Cerecinos Carrizal (Zamora) .....	28	diciembre	1911	1 enero 1943	
171	142	25	Sr. D. Joaquín Albi Agero .....	Avila .....	23	agosto	1911	1 enero 1943	
172	143	26	Sr. D. Felipe de la Rica Montejo .....	Madrid .....	11	octubre	1909	1 enero 1943	
173	144	27	Sr. D. Fernando Casanova Seco .....	Madrid .....	10	diciembre	1911	1 enero 1943	
174	145	28	Sr. D. Fernando Ibarrola Solano .....	Oviedo .....	24	marzo	1907	1 enero 1943	
175	146	29	Sr. D. José Silván López .....	Zaragoza .....	25	mayo	1906	1 enero 1943	
176	147	30	Sr. D. Enrique Prieto y Prieto .....	Zamora .....	31	marzo	1910	1 enero 1943	
177	148	31	Sr. D. Ricardo de las Cuevas Cortés .....	Cuenca .....	18	agosto	1909	1 enero 1943	
178	149	32	Sr. D. Emilio Pérez Manzuco .....	Almería .....	28	enero	1910	1 enero 1943	
179	150	33	Ilmo. Sr. D. Manuel Chacón Secos .....	Trujillos (Cáceres) .....	11	abril	1907	1 enero 1943	
180	151	34	Sr. D. José Alvarez del Manzano y Gar- cía Infante .....	Madrid .....	16	julio	1902	20 febrero 1943	
181	152	35	Sr. D. Francisco Alonso Moya .....	Tarancón (Cuenca) .....	20	enero	1908	26 marzo 1943	
182	153	36	Sr. D. Rafael Fraile Cobos .....	Madrid .....	21	febrero	1909	7 mayo 1943	
183	154	37	Sr. D. Rafael Morales y de Vargas .....	Madrid .....	28	octubre	1910	28 novbre 1943	
184	155	38	Sr. D. Ramón Parrila Hermida .....	Palma de Mallorca .....	14	agosto	1906	3 mayo 1945	
185	156	39	Sr. D. Alfonso Carrillo de Mendoza y Morales .....	Ronda (Málaga) .....	3	marzo	1913	8 junio 1945	
186	157	40	Sr. D. Manuel Román Egea .....	Soria .....	23	mayo	1910	23 novbre. 1945	
<b>Abogados del Estado de ascenso</b>									
187	»	»	Ilmo. Sr. D. Cirilo Tornos y Laffitte.....	San Sebastián (Guipúzcoa) .....	7	agosto	1886	»	
188	»	»	Sr. D. Francisco Monedero Ruiz .....	Alcalá de Henares (Madrid) .....	29	julio	1886	»	
189	»	»	Ilmo. Sr. D. Juan García Ontiveros y Laplana .....	Madrid .....	1	abril	1883	»	
190	»	»	Sr. D. Narciso Amorós y Belza .....	Madrid .....	24	marzo	1889	»	
191	»	»	Sr. D. Manuel Gaitero y Santa María...	Burgos .....	4	abril	1894	»	
192	158	»	Sr. D. Ricardo Oreja Olósegui .....	Ibarranguelúa (Vizcaya) ...	7	febrero	1890	10 julio 1934	
193	»	»	Sr. D. Salvador Ferrandis Luna .....	Castellón .....	13	novbre.	1891	1 julio 1925	
194	»	»	Sr. D. Florencio Porpeta y Clérigo .....	Granada .....	11	abril	1897	1 julio 1925	
195	»	»	Sr. D. Luis Martín Albi .....	Madrid .....	30	mayo	1897	»	
196	159	1	Sr. D. Juan Antonio Ollero de la Rosa.	Sevilla .....	16	noviembre	1915	1 julio 1941	
197	160	2	Sr. D. Pedro Alfaro Arregui .....	Burgos .....	7	junio	1914	1 julio 1941	
198	161	3	Sr. D. Francisco Amado Súnico .....	Madrid .....	16	septbre.	1914	1 julio 1941	
199	162	4	Sr. D. José Marta Tejera Victory .....	Mahón (Baleares) .....	11	septbre.	1917	1 julio 1941	
200	163	5	Sr. D. Rafael Chapa Galíndez .....	Portugalete (Vizcaya) .....	1	septbre.	1914	7 julio 1941	
201	164	6	Sr. D. Luis Gómez Sanz .....	Salamanca .....	31	julio	1913	1 julio 1941	
202	165	7	Sr. D. Leopoldo López Sánchez .....	Bilbao .....	14	mayo	1913	5 julio 1941	
203	166	8	Sr. D. Vicente Sánchez Simón .....	Cáceres .....	18	mayo	1912	1 julio 1941	
204	167	9	Sr. D. Juan José Pardo López .....	Granada .....	28	abril	1911	1 julio 1941	
205	168	10	Sr. D. Juan Alegre Marcet .....	Tarrasa (Barcelona) .....	28	dicbre.	1917	5 julio 1941	
206	169	11	Sr. D. Jaime Montero y García de Val- divia .....	Madrid .....	21	julio	1911	1 julio 1941	
207	170	12	Sr. D. Felipe Pastor Olmedo .....	Zamora .....	9	enero	1914	5 julio 1941	
208	171	13	Sr. D. Miguel Olmedo Moreno .....	Granada .....	6	octubre	1916	1 julio 1941	
209	172	14	Sr. D. Manuel Martínez y Pérez Lurbe.	Cartagena (Murcia) .....	11	mayo	1918	7 julio 1941	
210	173	15	Sr. D. Enrique de la Torre Moreira .....	Chantada (Lugo) .....	22	mayo	1913	1 julio 1941	
211	174	16	Sr. D. Alejandro Rodríguez Valcárcel y Nebreda .....	Burgos .....	14	abril	1917	1 julio 1941	
212	175	17	Sr. D. Francisco Galbán Cabanas .....	Carril (Pontevedra) .....	8	agosto	1913	1 julio 1941	
213	176	18	Sr. D. Abdón Santaolalla de las Heras...	Madrid .....	19	julio	1913	1 julio 1941	

TURNO del nombramiento en la clase	DEPENDENCIA en que presta sus servicios	SERVICIOS en el Cuerpo hasta 31 de diciembre de 1945						Servicios al Estado fuera del Cuerpo			OBSERVACIONES
		En la clase			En el Cuerpo						
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
Antigüedad...	Málaga .....	3	1	7	11	4	9	»	»	»	»
Idem .....	Oviedo .....	3	»	»	10	2	13	»	»	»	»
Idem .....	Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación Nacional .....	3	»	»	10	7	2	»	»	»	Desempeña también el cargo de Secretario del Consejo de Ad- ministración del Patrimonio Nacional.
Idem .....	Delegación Hacienda de Madrid...	3	»	»	10	10	5	»	»	»	Subsecretario del Ministerio de Trabajo. Excedente forzoso O. 5 noviembre 1942.
Idem .....	Albacete .....	3	»	»	10	10	»	»	»	»	»
Idem .....	Delegación Hacienda de Madrid...	3	»	»	11	4	18	»	»	»	Comisión en la Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo.
Idem .....	Audiencia de Barcelona .....	3	»	»	10	8	21	»	»	»	»
Idem .....	Sevilla .....	3	»	»	11	4	18	»	»	»	»
Idem .....	Delegación Hacienda Barcelona...	3	»	»	11	4	22	»	»	»	»
Idem .....	Zamora .....	3	»	»	11	5	»	»	»	»	»
Idem .....	Alicante .....	3	»	»	11	4	15	»	»	»	»
Idem .....	Almería .....	3	»	»	11	5	2	»	»	»	»
Idem .....	Asesoría Jur. Min. de Trabajo....	3	»	»	11	5	»	»	»	»	Director general de Jurisdicción del Trabajo.—Excedente forzo- so O. 27 noviembre 1943.
Idem .....	Caja General de Depósitos .....	2	10	11	10	»	22	»	»	»	Comisión en la Delegación de Hacienda de Madrid.
Idem .....	Cuenca .....	2	9	5	9	4	18	»	»	»	»
Idem .....	Delegación Hacienda de Madrid...	2	7	24	9	4	13	»	»	»	»
Idem .....	Delegación Hacienda de Madrid...	2	1	3	9	4	8	»	»	»	»
Idem .....	Orense .....	»	7	28	11	4	15	»	»	»	»
Idem .....	Sevilla .....	»	6	23	4	6	»	»	»	»	»
Idem .....	León .....	»	1	8	4	6	»	»	»	»	»
Idem .....	»	»	»	»	5	3	27	»	»	»	Exced. R. O. 30 octubre 1915.
Idem .....	»	»	»	»	6	2	25	»	»	»	Exced. R. O. 19 mayo 1914.
Idem .....	»	»	»	»	3	»	19	23	3	23	Exced. R. O. 29 abril 1911.
Idem .....	»	»	»	»	2	9	3	10	»	»	Exced. R. O. 20 diciembre 1915.
Idem .....	»	»	»	»	2	1	5	»	»	»	Exced. R. O. 8 mayo 1919.
Idem .....	Soria .....	»	8	25	6	2	15	»	»	»	Comisión en el Tribunal Econó- mico Administrativo Central. Desempeña plaza en comisión dotada con 8.400 pesetas.
Idem .....	»	»	9	»	6	9	9	»	»	»	Exced. R. O. 17 marzo 1926.
Idem .....	»	»	6	21	4	6	4	»	»	»	Exced. R. O. 19 enero 1926.
Idem .....	»	»	»	»	1	9	26	»	»	»	Exced. R. O. 11 mayo 1923.
Oposición ...	Cádiz .....	4	6	»	4	6	»	»	»	»	Sirve plaza de 12.000 pesetas en comisión desde 1.º enero 1943.
Idem .....	Burgos .....	4	6	»	4	6	»	»	»	»	Idem id. desde 1.º enero 1943.
Idem .....	Delegación Hacienda de Madrid...	4	6	»	4	6	»	»	»	»	Idem id. desde 1.º enero 1943.
Idem .....	Delegación Hacienda Barcelona...	4	6	»	4	6	»	»	»	»	Idem id. desde 1.º enero 1943.
Idem .....	Delegación Hacienda de Madrid...	4	5	24	4	5	24	»	»	»	Idem id. desde 1.º enero 1943.
Idem .....	Delegación Hacienda de Madrid...	4	5	21	4	5	21	»	»	»	Idem id. desde 20 febrero 1943.
Idem .....	Vizcaya .....	4	5	26	4	5	26	»	»	»	Idem id. desde 26 marzo 1943.
Idem .....	Badajoz .....	4	6	»	4	6	»	»	»	»	Idem id. desde 7 mayo 1943.
Idem .....	Jaén .....	4	6	»	4	6	»	»	»	»	Idem id. desde 28 noviembre 1943
Idem .....	Delegación Hacienda Barcelona...	4	5	26	4	5	26	»	»	»	»
Idem .....	Granada .....	4	6	»	4	6	»	»	»	»	»
Idem .....	Valladolid .....	4	5	26	4	5	26	»	»	»	»
Idem .....	Baleares .....	4	6	»	4	6	»	»	»	»	»
Idem .....	Valencia .....	4	5	24	4	5	24	»	»	»	»
Idem .....	Lugo .....	4	6	»	4	6	»	»	»	»	»
Idem .....	Santander .....	4	6	»	4	6	»	»	»	»	»
Idem .....	Toledo .....	4	6	»	4	6	»	»	»	»	»
Idem .....	Gupúzcoa .....	4	6	»	4	6	»	»	»	»	»

NUMERO DE ORDEN			CATEGORIA sueldo, nombre y apellidos del interesado	NATURALEZA	FECHA de nacimiento del interesado			Antigüedad de la posesión en la clase		
En el Cuerpo		En la clase			Día	Mes	Año			
General	En activo	En activo								
214	177	19	Sr. D. José Echeverría y de Meer .....	Barcelona .....	28	marzo	1916	1	julio	1941
215	178	20	Sr. D. José Luis Gutiérrez Semprún ...	Valladolid .....	10	agosto	1914	19	julio	1941
216	179	21	Sr. D. Enrique Muñoz del Saz .....	Granada .....	19	agosto	1908	8	agosto	1941
217	180	22	Sr. D. Manuel Delgado de la Serna .....	Sevilla .....	28	julio	1915	1	julio	1941
218	181	23	Sr. D. José Angel Font de Bedóya .....	Palencia .....	24	febrero	1912	28	junio	1941
219	182	24	Sr. D. Antonio Pedrosa Latas .....	Lugo .....	23	agosto	1916	1	julio	1941
220	183	25	Sr. D. Luis Manuel Salazar Lacombe...	Zaragoza .....	24	abril	1911	5	julio	1941
221	184	26	Sr. D. José Joaquín Mazorra Vázquez...	Villacarriedo (Santander)...	7	abril	1915	26	julio	1941
222	185	27	Sr. D. Antonio Recuero López .....	Ciudad Real .....	3	septbre.	1918	19	septbre	1941
223	186	28	Sr. D. Daniel Alonso Rodríguez .....	León .....	2	febrero	1914	23	julio	1941
224	187	29	Sr. D. Juan Gonzalez de Mendoza Gómez.	Medellín (Badajoz) .....	19	septbre.	1908	1	julio	1941
225	188	30	Sr. D. Jose Garcia Hernández .....	Guadaajara .....	19	marzo	1915	4	agosto	1941
226	189	31	Sr. D. Fernando Quesada Pastor .....	Madrid .....	27	febrero	1913	17	septbre	1941
227	190	32	Sr. D. Joaquín Alfonso Albarracín .....	Cartagena (Murcia) .....	2	agosto	1915	10	diciembre	1941
228	191	33	Sr. D. Luis Sánchez Alarcón .....	Sevilla .....	9	novbre.	1917	1	enero	1942
229	192	34	Sr. D. Santiago Marín Marín .....	Enguera (Valencia) .....	6	marzo	1920	26	marzo	1943
230	193	35	Sr. D. Miguel Coll Carreras .....	Mahón (Baleares).....	25	mayo	1915	13	julio	1942
231	194	36	Sr. D. David Herrero Lozano .....	Fuentepelayo (Segovia).....	28	diciembre.	1916	9	julio	1942
232	195	37	Sr. D. Juan Emilio Luque Díaz .....	Espejo (Córdoba) .....	26	mayo	1916	17	julio	1942
233	196	38	Sr. D. Santiago Pagola y Lacarra .....	San Sebastián.....	1	mayo	1918	24	julio	1942
234	197	39	Sr. D. Pedro José Romero Bago .....	Villanueva Arzobispo (Jaén)	27	mayo	1913	1	agosto	1942
235	198	40	Sr. D. Antonio Sánchez del Corral y del Río .....	Granada .....	19	agosto	1913	1	agosto	1942
236	199	41	Sr. D. Juan Manuel Monte Nuño .....	Noveña (Oviedo).....	7	febrero	1918	8	julio	1942
237	200	42	Sr. D. Ricardo Gómez Fernández .....	Madrid .....	10	septbre.	1903	18	septbre	1942
238	201	43	Sr. D. Eduardo Ortiz de Zuñiga y Mon- tero .....	Vitoria .....	20	octubre	1917	23	septbre.	1942
239	202	44	Sr. D. Antonio Gimeno Sanz .....	Calatayud (Zaragoza) .....	23	junio	1920	28	novbre.	1942
240	203	45	Sr. D. Alfonso López Jiménez .....	Linares (Jaén).....	29	marzo	1917	1	octubre	1942
241	204	46	Sr. D. José María Caballero y Aldama ...	Bilbao .....	11	octubre	1917	23	octubre	1942
242	205	47	Sr. D. Antonio de la Rosa Vázquez .....	Barcelona .....	26	diciembre.	1917	6	novbre.	1942
243	206	48	Sr. D. José Camilleri Domínguez .....	Cádiz .....	22	mayo	1912	14	novbre.	1942
244	207	49	Sr. D. Alejandro Garcia Fernández .....	La Coruña .....	7	abril	1916	24	novbre.	1942
245	208	50	Sr. D. Raimundo Pérez - Hernández Mo- reno .....	Granada .....	6	enero	1919	1	enero	1943
246	209	51	Sr. D. Faustino Garcia-Moncó Fernández	Santander .....	13	octubre	1916	1	enero	1943
247	210	52	Sr. D. Manuel Carmona Carmona .....	Chauchina (Granada) .....	27	octubre	1916	1	enero	1943
248	211	53	Sr. D. José. López-Muñiz González-Ma- droño .....	Madrid .....	10	julio	1916	1	enero	1943
249	212	54	Sr. D. Francisco Balboa López .....	La Coruña .....	23	junio	1916	1	enero	1943
250	213	55	Sr. D. Juan Ravina Méndez .....	Santa Cruz de Tenerife .....	22	diciembre.	1917	1	enero	1943
251	214	56	Sr. D. Alvaro Sierra Ruiz .....	Ciudad Real .....	17	novbre.	1917	1	enero	1943
252	215	57	Sr. D. Francisco Angel Abella Martín ...	La Coruña .....	1	marzo	1916	20	febrero	1943
253	216	58	Sr. D. Rafael Losada Drake .....	Madrid .....	4	diciembre.	1915	7	mayo	1943
254	217	59	Sr. D. José María Pérez de Prat .....	Salamanca .....	15	junio	1917	3	mayo	1945
255	218	60	Sr. D. Manuel Alcalde Vallecillos .....	Dólar (Granada) .....	8	enero	1919	23	novbre.	1945
<b>Abogados del Estado de entrada</b>										
256	»	»	Sr. D. Angel Herrera y Oria .....	Santander .....	19	diciembre.	1886		»	
257	»	»	Sr. D. Agustín Herrán Pozas .....	Comillas (Santander) .....	28	agosto	1898		»	
258	»	»	Sr. D. Gervasio Collar y Luis .....	Madrid .....	24	mayo	1908		»	
259	»	»	Ilmo. Sr. D. Alfonso de Hoyos y Sánchez.	Madrid .....	5	mayo	1906		»	
260	»	»	Sr. D. Agustín Miranda Junco .....	Las Palmas.....	27	septbre.	1910		»	
261	219	1	Sr. D. José María Vilaseca Marcet .....	Barcelona .....	2	julio	1919	10	julio	1943
262	220	2	Sr. D. Manuel Bosch Isant .....	Barcelona .....	20	octubre	1914	12	julio	1943
263	221	3	Sr. D. Martín Galán Elgart .....	Pamplona .....	4	octubre	1919	13	julio	1943
264	222	4	Sr. D. Antonio Establés Zabalegui .....	San Roque (Cádiz) .....	6	abril	1915	13	julio	1943
265	223	5	Sr. D. Francisco Pan Montojo .....	Madrid .....	1	novbre.	1921	14	novbre.	1944
266	224	6	Sr. D. Luis Peralta España .....	Málaga .....	19	septbre.	1916	1	agosto	1943
267	225	7	Sr. D. Luis Ruiz-Salinas y Martínez .....	Madrid .....	11	marzo	1915	12	julio	1943

TURNO del nombramiento en la clase	DEPENDENCIA en que presta sus servicios	SERVICIOS en el Cuerpo hasta 31 de diciembre de 1945						Servicios al Estado fuera del Cuerpo	OBSERVACIONES		
		En la clase			En el Cuerpo						
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			Años	Meses
Oposición ....	Asesoría Técnico-administrativa de la Alta Comisaría de España en Marruecos .....	4	6	»	4	6	»	»	»	»	Percibe sus haberes con cargo al presupuesto del Maján.
Idem .....	Valladolid .....	4	5	12	4	5	12	»	»	»	»
Idem .....	Las Palmas .....	4	4	23	4	4	23	»	»	»	»
Idem .....	Huelva .....	4	6	»	4	6	»	»	»	»	»
Idem .....	Palencia .....	4	6	3	4	6	3	»	»	»	»
Idem .....	Lugo .....	4	6	»	4	6	»	»	»	»	»
Idem .....	Zaragoza .....	4	5	26	4	5	26	»	»	»	»
Idem .....	Vizcaya .....	4	5	5	4	5	5	»	»	»	»
Antigüedad...	Murcia .....	4	3	12	4	3	27	»	»	»	»
Oposición ....	León .....	4	5	8	4	5	8	»	»	»	»
Idem .....	Ciudad Real .....	4	6	»	4	6	»	»	»	»	»
Antigüedad...	Guadalajara .....	4	4	27	4	5	22	»	»	»	»
Idem .....	Valencia .....	4	3	14	4	6	»	»	»	»	»
Idem .....	Deleg. de Hac. de Barcelona .....	4	»	21	4	5	9	»	»	»	»
Idem .....	Málaga .....	4	»	»	4	5	15	»	»	»	»
Idem .....	Valencia .....	2	9	5	2	9	23	»	»	»	»
Oposición ....	Baleares .....	3	5	18	3	5	18	»	»	»	»
Idem .....	Segovia .....	3	5	22	3	5	22	»	»	»	»
Idem .....	Delegación Hacienda Barcelona ...	3	5	14	3	5	14	»	»	»	»
Idem .....	Guipúzcoa .....	3	5	7	3	5	7	»	»	»	»
Idem .....	Jaén .....	3	5	»	3	5	»	»	»	»	»
Idem .....	Granada .....	3	5	»	3	5	»	»	»	»	»
Idem .....	Oviedo .....	3	5	23	3	5	23	»	»	»	»
Antigüedad...	Logroño .....	3	3	13	11	3	2	»	»	»	»
Idem .....	Alava .....	3	3	8	3	5	21	»	»	»	»
Idem .....	Castellón .....	2	1	3	2	6	3	»	»	»	Comisión en Valencia.
Idem .....	Murcia .....	3	3	»	3	5	3	»	»	»	»
Idem .....	Vizcaya .....	3	2	8	3	5	16	»	»	»	»
Idem .....	Delegación Hacienda Barcelona	3	1	25	3	5	»	»	»	»	»
Idem .....	Huelva .....	3	1	17	3	5	»	»	»	»	»
Idem .....	Delegación Hacienda Barcelona	3	1	7	3	5	16	»	»	»	»
Idem .....	Toledo .....	3	»	»	3	5	»	»	»	»	»
Idem .....	Vizcaya .....	3	»	»	3	5	18	»	»	»	»
Idem .....	Cádiz .....	3	»	»	3	5	»	»	»	»	»
Idem .....	Oviedo .....	3	»	»	3	5	18	»	»	»	»
Idem .....	Vigo .....	3	»	»	3	5	»	»	»	»	»
Idem .....	Santa Cruz de Tenerife .....	3	»	»	3	4	13	»	»	»	»
Idem .....	Delegación Hacienda Barcelona	3	»	»	3	5	16	»	»	»	»
Idem .....	Avila .....	2	10	11	3	5	6	»	»	»	Exced. forzoso O. 27 diciembre de 1945. Gobernador civil de Palencia.
Idem .....	Teruel .....	2	7	24	3	5	11	»	»	»	»
Idem .....	Las Palmas .....	»	7	28	3	4	18	»	»	»	»
Idem .....	Delegación Hacienda Barcelona ...	»	1	8	2	5	22	»	»	»	»
Reforma .....	»	»	»	»	»	7	6	»	»	»	Exced. R. O. 10 octubre 1908.
Idem .....	»	»	»	»	»	10	25	»	»	»	Exced. R. O. 16 agosto 1922.
Idem .....	»	»	»	»	»	2	6	9	»	»	Exced. O. M. 3 julio 1931.
Idem .....	»	»	»	»	»	5	9	22	5	»	Exced. O. 29 agosto 1940.—Consejero de Estado.
Idem .....	»	»	»	»	1	1	5	2	1	22	Exced. O. M. 5 sepr. 1935.
Oposición ....	Delegación Hacienda Barcelona ...	2	5	21	2	5	21	»	»	»	Sirve en comisión una plaza de 9.600 pesetas desde 25 de octubre de 1942.
Idem .....	Tarragona .....	2	5	19	2	5	19	»	»	»	Idem id. desde 12 julio 1943.
Idem .....	Navarra .....	2	5	18	2	5	18	»	»	»	Idem id. desde 13 julio 1943.
Idem .....	Zaragoza .....	2	5	18	2	5	18	»	»	»	Idem id. desde 13 julio 1943.
Idem .....	Gerona .....	1	1	16	1	1	16	»	»	»	Exced. forzoso por razón del servicio militar.—Orden de 22 diciembre 1944.
Idem .....	Algeciras .....	2	5	»	2	5	»	»	»	»	Sirve en comisión una plaza de 9.600 pías. desde 1 agosto 1943.
Idem .....	Salamanca .....	2	5	19	2	5	19	»	»	»	Idem id. desde 12 julio 1943.

NUMERO DE ORDEN		CATEGORIA	NATURALEZA	FECHA de nacimiento del interesado			Antigüedad de la posesión en la clase			
En el fuero general	En la clase			Día	Mes	Año				
268	226	8	Sr. D. José Dufol Abad .....	Zaragoza .....	20	agosto	1916	12	julio	1943
269	227	9	Sr. D. Jesús Durbán Remón .....	Almería .....	21	octubre	1915	15	julio	1943
270	228	10	Sr. D. José Luis Pérez Piñeiro .....	La Coruña .....	18	julio	1919	23	julio	1943
271	229	11	Sr. D. Luis Fernando Romero y Romero.	Ubrique (Cádiz) .....	31	dicbre.	1916	28	julio	1943
272	230	12	Sr. D. Gabriel del Valle Alonso .....	Palencia .....	18	julio	1920	19	julio	1943
273	231	13	Sr. D. Raimundo Miguel López .....	Torrelavega (Santander) ...	13	octubre	1916	31	julio	1943
274	232	14	Sr. D. José María Martínez Cayuela .....	Totana (Murcia) .....	29	mayo	1916	8	julio	1943
275	233	15	Sr. D. Luis Valero Bermejo .....	Zaragoza .....	13	febrero	1917	14	julio	1943
276	234	16	Sr. D. Julio Mesonero Romanos y Sánchez Pol .....	Vill. Arzobispo (Jaén) .....	26	junio	1916	19	julio	1943
277	235	17	Sr. D. Marcos Peña Royo .....	Alacón (Teruel) .....	20	enero	1915	15	julio	1943
278	236	18	Sr. D. Manuel Pérez Tejedor .....	Figueroela Sayago (Zamora)	8	abril	1914	14	julio	1943
279	237	19	Sr. D. José Luis de Castro Autrán .....	Madrid .....	11	marzo	1910	28	julio	1943
280	238	20	Sr. D. Ramón Fernández Pardo .....	Madrid .....	13	abril	1910	14	julio	1943
281	239	»	Sr. D. José Luis Lorente Bardeci .....	Bilbao .....	4	novbre.	1918	20	julio	1943
»	»	»	Sr. D. Ricardo Oreja Elósegui .....	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	Sr. D. José Bastos Ansart .....	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	Sr. D. José Luis Díaz Innerarity .....	»	»	»	»	»	»	»

Madrid, 13 de abril de 1946.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado**

*Ampliando el plazo para la presentación de proposiciones y para el acto de la apertura de pliegos en la licitación por contrata para la ejecución de las obras del camino forestal de Pinofranqueado al Pinar del Horcajo (primer trozo), en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres).*

Habiendo aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de junio de 1946, página 5154, un anuncio fijando el plazo para la presentación de proposiciones y apertura de pliegos en la licitación para la ejecución de las obras del camino forestal de Pinofranqueado al Pinar del Horcajo (primer trozo), en el término municipal de Pinofranqueado (Cáceres), y con el fin de que pueda existir el tiempo suficiente para dicha presentación de proposiciones en la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, Montalbán, número 14, Madrid, se amplía dicho plazo hasta quince días hábiles, a partir de la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, teniendo lugar la apertura de pliegos a las doce horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Madrid, 26 de junio de 1946.—El Secretario general, Lorenzo J. Casado.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Subsecretaría**

*Resolviendo el concurso-oposición para la plaza de Mozo de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Mozo de la Escuela Profesional de comercio de Palma de Mallorca;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 14 de marzo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 siguiente y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer por el turno de ex combatientes una plaza de Mozo de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas;

Resultando que verificados los ejercicios por el único aspirante que cumplió los requisitos exigidos por la convocatoria, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de Juan Martí Estarellas, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal, ni del opositor;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso oposición, a Juan Martín Estarellas para el cargo de Mozo de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 4.º, Concepto 4.º, número 22 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1946.—El Subsecretario, P. D., Alcázar.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

*Jubilando al Portero Abelardo Torres Ruiz, por cumplir la edad reglamentaria.*

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasi-

TURNO del nombramiento en la clase	DEPENDENCIA en que presta sus servicios	SERVICIOS en el Cuerpo hasta 31 diciembre de 1945						Servicios al Estado fue- ra del Cuerpo	OBSERVACIONES		
		En la clase			En el Cuerpo						
		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			Años	Meses
Oposición .....	Lérida .....	2	5	19	2	5	19	»	»	»	Sirve en comisión una plaza de 9.000 pesetas desde 12 de julio de 1943.
Idem .....	Almería .....	2	5	16	2	5	16	»	»	»	Idem id. desde 15 julio 1943.
Idem .....	Pontevedra .....	2	5	8	2	5	8	»	»	»	Idem id. desde 23 julio 1943.
Idem .....	Huesca .....	2	5	3	2	5	3	»	»	»	Idem id desde 28 novbre. 1943.
Idem .....	Avila .....	2	5	12	2	5	12	»	»	»	Idem. id. desde 1 Diciembre 1945.
Idem .....	Burgos .....	2	5	1	2	5	1	»	»	»	»
Idem .....	Asesoría Técnico-administrativa de la Alta Comisaría de España en Marruecos .....	5	2	23	2	5	23	»	»	»	Percebe sus haberes con cargo al presupuesto del Majzén. Gobernador civil de Avilla.
Idem .....	Guipúzcoa .....	2	5	17	2	5	17	»	»	»	»
Idem .....	Castellón .....	2	5	12	2	5	12	»	»	»	»
Idem .....	Lérida .....	2	5	16	2	5	16	»	»	»	»
Idem .....	Gerona .....	2	5	17	2	5	17	»	»	»	»
Idem .....	Huesca .....	2	5	3	2	5	3	»	»	»	Comisión en Segovia.
Idem .....	Logroño .....	2	5	17	2	5	17	»	»	»	»
Idem .....	Alicante .....	2	5	11	2	5	11	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Sirve esta plaza en comisión hasta que haya vacante en la categoría que le corresponde, dotada con 9.600 pesetas.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id. id. con 14.400 pesetas.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id. id. con 13.200 pesetas.

ficación le corresponda, a Abelardo Torres Ruiz, Portero de los Ministerios civiles con destino en el Instituto de Victoria, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de junio de 1946.—El Subsecretario, P. A. Alcázar.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

**Dirección General de Bellas Artes**

Disponiendo la rectificación y publicación de errores contenidos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Conservatorios.

Observados errores materiales y omisiones en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Conservatorios, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de mayo último,

Esta Dirección General ha dispuesto se hagan y publiquen las debidas rectificaciones en la forma siguiente:

**Categoría 9.<sup>a</sup> 8.400 pesetas** Número 7. Don Daniel Salas Alcaraz.—Fecha de ingreso. Dice: 7-8-1940; debe decir: 1-8-1940.—Observaciones. Dice: Auxiliar numerario desde 1-4-1932; debe decir: Vice-director, Auxiliar numerario desde Decreto incorporación 11-9-1931.

**Categoría 11.<sup>a</sup> 6.000 pesetas.** Números 13 y 14.—Observaciones. Debe decir: Pendientes resolución recurso contencioso Sala 4.<sup>a</sup> Tribunal Supremo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1946.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Disponiendo la rectificación y publicación de errores contenidos en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Bellas Artes.

Advertidos errores materiales y omisiones en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.<sup>o</sup> de junio corriente,

Esta Dirección General ha acordado que se hagan y publiquen las debidas rectificaciones en la forma siguiente:

**6.<sup>a</sup> categoría. 10.600 pesetas**

Número 2. Don Antonio Fernández Curro.—Observaciones. Dice: Profesor de Dibujo; debe decir: Profesor de Dibujo. Ingresó por concurso-oposición.

Número 8 Don Moisés de Huerta Ayuso.—Observaciones. Dice: 1.<sup>a</sup> Medalla. Ingresó por concurso-oposición; debe decir: Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando. 1.<sup>a</sup> Medalla. Ingresó por concurso oposición.

**8.<sup>a</sup> categoría. 8.400 pesetas**  
Número 4. Don Juan Miguel Sánchez Fernández.—Escuela en que presta sus servicios. Dice: Madrid; debe decir: Sevilla.

Número 14. Don Luis Gil de Vicario.—Observaciones. Dice: Profesor Auxiliar Numerario de Dibujo por oposición; debe decir: Profesor Especial Numerario de Dibujo de Institutos por oposición.

**9.<sup>a</sup> categoría. 7.200 pesetas**

Número 4. Don José Gregorio Toledo Pérez.—Cátedra que desempeña en la actualidad. Dice: Preparatorio de Modelado; debe decir: Preparatorio de Colorido.

Número 5. Don Mauricio Tinoco Ortiz.—Cátedra que desempeña en la actualidad. Dice: Preparatorio de Colorido; debe decir: Preparatorio de Modelado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1946.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.



## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

#### Sección de Concesión y Construcción

*Anunciando concurso público para la adjudicación de las obras del proyecto del trozo cuarto de la Sección primera y apeadero en la avenida de Calvo Sotelo (Recoletos) de los Enlaces Ferroviarios de Madrid.*

En virtud del acuerdo en Consejo de Ministros de 18 de enero de 1946, esta Dirección General ha señalado el día 24 del mes de julio, a las doce de la mañana, para la adjudicación en concurso público de las obras del Proyecto del Trozo 4.º, de la Sección 1.ª y Apeadero en la avenida de Calvo Sotelo (Recoletos) de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, redactado por el Ingeniero de Caminos don Manuel Llamana Lizarbe, cuyo presupuesto de contrata, que sirve de base a la licitación en virtud del artículo 5.º del Decreto de 10 de mayo de 1946, es de 36.823.233,16 pesetas, y para cuyo pago de la anualidad presente existe crédito, según certificación expedida en 31 de diciembre de 1945.

El concurso se celebrará en los términos aplicables prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en el concurso habrá de depositarse previamente como garantía la cantidad de 264.116,17 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del Subsilio de Vejez (que sustituye por Ley de 1.º de septiembre de 1939 al antiguo Retiro Obrero) y de la Contribución Industrial. Cuando se trate de

personas jurídicas habrán de justificar su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país, o del de su Nación en Madrid, todos perfectamente legalizados.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara dentro de los quince días siguientes a la adjudicación del concurso.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de julio de 1946.

Las proposiciones, acompañadas del resto de la documentación, detallada en las condiciones particulares y económicas, se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 24 de junio de 1946.—El Director general, José M.ª García-Lomas.

### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal núm. ...., con domicilio en ....., provincia de ..... calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras del Proyecto del Trozo 4.º de la Sección 1.ª y Apeadero en la avenida de Calvo Sotelo (Recoletos) de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente).

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa o llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

ENLACES FERROVIARIOS DE MADRID.—Trozo 4.º de la Sección 1.ª y Apeadero en la avenida de Calvo Sotelo (Recoletos).

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además del de facultativas del proyecto aprobado y de las generales para la contratación de O. P., de 13 de marzo de 1903, han de regir en el concurso para adjudicación y ejecución de las obras del mencionado proyecto

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto del Trozo 4.º de la Sección 1.ª y Apeadero en la avenida de Calvo Sotelo (Recoletos) de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, redactado en julio de 1943 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Llamana Lizarbe y aprobado en Consejo de Ministros de 18 de enero de 1946.

2.ª La baja ofrecida por el concursante se entenderá que afecta al presupuesto total de ejecución por contrata que figura en el Proyecto.

3.ª Para tomar parte en el concurso, los interesados presentarán en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, antes de la terminación del plazo que a tal fin se fija en el anuncio, los documentos que a continuación se mencionan y detallan:

I. Un sobre abierto en cuyo anverso se consignará lo siguiente: «Documentos que presenta (aquí el nombre del concursante), acompañando a la proposición para el concurso de las obras del Proyecto del Trozo 4.º de la Sección 1.ª y Apeadero en la avenida de Calvo Sotelo (Recoletos) de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, correspondientes a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, anunciado con fecha.....» y que contendrá:

a) Documento acreditativo de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

b) El recibo o resguardo del depósito de la fianza provisional, por el importe que se fija en el anuncio del concurso y constituido como en el mismo se especifica.

c) Los demás que se citan en el anuncio.

II. Un sobre cerrado y lacrado conteniendo los documentos que después se relacionan, y en cuyo anverso se consignará: «Proposición y documentos para optar al concurso de las obras del Proyecto del Trozo 4.º de la Sección 1.ª y Apeadero en la avenida de Calvo Sotelo (Recoletos) de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, correspondientes a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, según anuncio de fecha ..... publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha..... (Fecha y firma del concursante)», y que contendrá:

a) La proposición que haga el concursante, ajustada en su redacción al modelo publicado, en la que se hará constar la baja que el concursante ofrece sobre los precios del Proyecto de ejecución por contrata de las obras.

b) Plan de trabajos para la ejecución de las obras objeto del concurso,

en cuyo programa se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego de condiciones facultativas del proyecto aprobado, y las aplicables del de las particulares y económicas.

c) Declaración jurada de las obras ejecutadas por el concursante, de la especialidad que se anuncia, sus presupuestos y sus periodos de construcción. Asimismo acompañará la relación detallada de las obras que construya en el momento de efectuarse el presente concurso.

d) Declaración jurada de la maquinaria y medios de transporte, herramientas e instalaciones auxiliares fijas y móviles que el concursante se compromete a aportar y a no retirar de la obra sin autorización de la Administración, ni aun en el caso de rescisión. Si llegase el caso de rescisión, el abono de tales elementos se hará previa tasación en la forma indicada en el pliego general de contratación de Obras Públicas.

e) Declaración jurada del personal facultativo y técnico que tenga a su servicio el concursante, indicando los títulos correspondientes.

4.ª Dada la naturaleza de las obras y la modalidad de ejecución de concurso, se tendrá en cuenta para su adjudicación no solamente la baja ofrecida por los licitadores, sino también las garantías técnicas, económicas y de disponibilidad de materiales y medios auxiliares, así como el plan de trabajo y ritmo con que ofrezca la ejecución de las obras.

5.ª El adjudicatario del concurso queda obligado a la ejecución de todas aquellas obras no previstas en el Proyecto y que, sin embargo, sean necesarias para la realización de las contratadas, previa aprobación de la superioridad de los Proyectos correspondientes a los precios contratados o a los contradictorios que se fijen.

6.ª El adjudicatario se obliga a tener permanentemente al pie de obra y al frente de la misma el personal facultativo que exija el Ingeniero encargado de la dirección de las obras, cuya categoría en ningún caso podrá ser inferior a la de Ayudante de Obras Públicas.

7.ª El adjudicatario quedará obligado a otorgar en Madrid a su costa la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando asimismo obligado a presentar en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales la escritura de contrata y consiguiente declaración cuando sufra aumento el precio de adjudicación, como asimismo al efectuarse la liquidación de las obras ejecutadas. La primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles.

8.ª Son de cuenta del rematante, no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga, co-

mo utilidades, industrial, impuesto de pagos al Estado, etc.

9.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva según la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma, si hubiere lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la misma escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las pólizas de la escritura. La falta de otorgamiento de la escritura en el plazo señalado en la primera, o de constitución de la fianza definitiva, producirá los efectos determinados en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

10. La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al Contratista en las condiciones que señala el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que, aprobada la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del pliego general de condiciones y Reales Ordenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910, que lo complementan.

11. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha en que se notifique al contratista la aprobación del replanteo de las obras, y deberá quedar terminado en el plazo máximo de treinta meses, a contar desde la fecha indicada.

12. Los gastos de comprobación del replanteo, inspección, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista, aplicándose el Decreto de 9 de marzo de 1940 y el Orden ministerial de 29 de marzo de 1940.

13. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

14. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refieren las Leyes de 14 de febrero de 1907, 24 de noviembre de 1939 y disposiciones complementarias relativas a la protección de la industria nacional, los del artículo 3.º de la Ley de 11 de abril de 1939, aprobatoria del plan general de Obras Públicas; los Reales Decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902, Real Decreto de 1.º de septiembre de 1929 relativo al fomento del consumo de artículos nacionales; Real Decreto Ley de 5 de marzo de 1929 y Real Orden de 7 del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten, que sean aplicables acerca del régimen de trabajos, entre ellas la Ley de 26 de enero de 1944 y 31 de marzo del mismo año.

15. a).—Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites

legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la zona o localidades en que las obras hayan de realizarse.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refieren los artículos 67 y siguientes de la Ley de 21 de noviembre de 1931, en lo cuales, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Asimismo es obligación del contratista la constitución de los economatos precisos para todos los trabajadores de la obra, con sujeción a lo legislado para los ferrocarriles de carácter urgente, debiéndose proceder a la tramitación para su constitución inmediatamente después de adjudicado el concurso.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que consten las listas de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los consignatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo fueren solicitadas por los interesados o por los organismos de la Administración pública.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ellas se empleen una cartilla en que consten las obras o servicios públicos de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que hagan al obrero con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiesen trabajado.

16. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

17. El contrato es esencialmente administrativo, y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

18. Queda obligado el contratista a ejecutar las obras no sólo dentro del plazo total, sino en los parciales que proporcionalmente correspondan a las partes de aquéllas.

19. El adjudicatario, en caso de incumplimiento, contrae las obligaciones definidas en el artículo 51 de la Ley de 1.º de julio de 1911, e igualmente habrán de observarse por el mismo cuanto prescribe la Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional.

20. Será de aplicación al presente concurso las adiciones al pliego de condiciones facultativas dispuestas en la norma 15, de las aprobadas por Orden ministerial de 3 de octubre de 1945, para cumplimiento de la Ley de 17 de julio del mismo año, así como en la norma 14.

21. Será de aplicación a este concurso, los preceptos de la citada Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 del mismo otorga al Gobierno para su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

Madrid, 24 de junio de 1946.—El Director general, José M.ª García Lomas.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Adjudicando definitivamente la subasta de «Terminación de las obras del muelle de ribera trozo 2.º, 1.ª etapa» en el puerto de El Ferrol del Caudillo, a don Eloy Redondo Hernández.*

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Terminación de las obras del muelle de ribera, trozo 2.º, 1.ª etapa» en el puerto de E. Ferrol del Caudillo, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, don Eloy Redondo Hernández, por la cantidad de ocho millones novecientos mil pesetas (8.900.000,00), que produce en el presupuesto de contrata, de nueve millones trescientas veintidós mil ciento sesenta y una pesetas, sesenta y seis céntimos (9.322.161,66), la baja de cuatrocientas veintidós mil ciento sesenta y una pesetas con sesenta y seis céntimos (422.161,66) en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del puerto de El Ferrol del Caudillo y el del interesado. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1946.—El Director, P. A., Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña.

*Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de «Edificios (manipulación y lonja del pescado)», en el puerto de Pasajes, a don José Ignacio Yeregui.*

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Edificios (manipulación y lonja del pescado)», en el puerto de Pasajes, de esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor, don José Ignacio Yeregui, por la cantidad de dos millones trescientas cincuenta y dos mil novecientos noventa y una pesetas (2.352.991), que produce el presupuesto de contrata, de dos millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con sesenta y siete céntimos (2.625.487,67), la baja de doscientas setenta y dos mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con sesenta y siete céntimos (272.496,67) en beneficio del Estado.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1946.—El Director general, P. A., Francisco García de Sola.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Guipúzcoa.

*Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de «Locales para industrias en pescadería», en el puerto de Málaga, a don Juan Muñoz Hernández.*

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de «Locales para industrias en pescadería», en el puerto de Málaga, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, don Juan Muñoz Hernández, por la cantidad de noventa y ocho mil cincuenta y seis pesetas veintiséis céntimos (908.056,26), que produce en el presupuesto de contrata, de noventa y seis mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con ochenta y nueve céntimos (996.549,89), la baja de ochenta y ocho mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con sesenta y tres céntimos (88.439,63) en beneficio del Estado.

De orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta de Obras del puerto de Málaga y el del interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1946.—El Director general, P. A., Francisco García de Sola.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Málaga.